

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 19 de Agosto de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
VALORES							
Títulos 4 % interior, (22 de Agosto de 1919).							
18-8-932	64,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,50	18-8-932	95,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
18-8-932	64,50	» E, de 25.000 » »	64,50	18-8-932	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
18-8-932	65,00	» D, de 12.500 » »	64,75	18-8-932	90,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	96,10
18-8-932	64,75	» C, de 5.000 » »	64,75	18-8-932	90,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	96,10
18-8-932	64,75	» B, de 2.500 » »	64,75	18-8-932	92,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	96,10
18-8-932	65,00	» A, de 500 » »	63,00	18-8-932	90,40	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	96,10
18-8-932	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		18-8-932	90,40	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	96,10
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
16-8-932	77,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		18-8-932	82,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
10-8-932	76,50	» E, de 12.000 » »		18-8-932	82,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	81,00
17-8-932	78,00	» D, de 6.000 » »		17-8-932	82,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	81,00
11-8-932	78,50	» C, de 4.000 » »	78,75	18-8-932	82,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	81,00
17-8-932	78,25	» B, de 2.000 » »	79,50	18-8-932	82,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	81,25
17-8-932	79,60	» A, de 1.000 » »		18-8-932	82,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	81,25
17-8-932	77,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		18-8-932	82,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	81,25
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.							
9-8-932	74,00	Serie H, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
16-8-932	74,00	» D, de 12.500 » »		1-8-932	67,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
17-8-932	74,00	» C, de 5.000 » »	74,00	9-8-932	69,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
9-8-932	74,00	» B, de 2.500 » »	74,00	17-8-932	68,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,00
17-8-932	74,70	» A, de 500 » »	74,50	17-8-932	68,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		17-8-932	68,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.900.....	68,00
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		17-8-932	68,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		17-8-932	68,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,00
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		18-8-932	68,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-931	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		2-8-932	78,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 4.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
8-8-932	86,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		18-8-932	79,30	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
2-8-932	85,25	» E, de 25.000 » »		18-8-932	79,30	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
16-8-932	86,00	» D, de 12.500 » »	85,75	18-8-932	79,30	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	79,30
18-8-932	86,00	» C, de 5.000 » »	85,75	18-8-932	79,30	» D, de 10.000 » » 1 al 10.014.....	79,30
18-8-932	86,00	» B, de 2.500 » »	85,75	18-8-932	79,30	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	79,30
18-8-932	86,00	» A, de 500 » »	85,75	18-8-932	79,30	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	79,30
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18-7-932	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-8-932	84,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
26-7-932	92,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		12-8-932	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
27-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		13-8-932	84,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
16-8-932	94,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		18-8-932	84,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
18-8-932	95,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		18-8-932	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
17-8-932	96,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	96,00	18-8-932	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	84,75
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)							
Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....							
» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....							
» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....							
» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....							
» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....							
» A, de 500 » » 1 al 80.000.....							

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Alcala del Pinar a Farragona, kilómetros 263 al 265, 269, 275 y 217 al 219 de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 24.562,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 735,11 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, número 4, el día 10 de Septiembre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 17 de Agosto de 1932.
El Ingeniero Jefe accidental, Marcialino Abijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se

exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181 inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1034

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación y su empleo en el kilómetro 9 de la carretera de Utiel a la de Casas de Ibáñez a Requena, cuyo presupuesto asciende a 16.040,43 pesetas, con cargo a las bajas procedentes de los proyectos del plan general aprobado en 8 de Julio último por la Dirección general de Caminos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo y la fianza provisional de 482 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los "Boletines Oficiales" de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio. Desechándose, des-

de luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 17 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gabriel Leyda.
S—1038

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación con riesgo superficial de betón asfáltico en los kilómetros 10,800 al 11,050 de la carretera de Ademuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 7.634,09 pesetas con cargo a las bajas procedentes de los proyectos del plan general aprobado en 8 de Julio por la Dirección general de Caminos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo y la fianza provisional de 230 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los "Boletines Oficiales" de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 17 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gabriel Leyda. S—1036

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopijs para conservación y su empleo en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de enlace en Játiba de las que sitúan a dicha ciudad con la de Simat de Valldigna a Játiba, cuyo presupuesto asciende a 8.458,68 pesetas, con cargo a las bajas procedentes de los proyectos del plan general, aprobado en 8 de Julio último por la Dirección general de Caminos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo y la fianza provisional de 74 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (P.rior Sorolla, número 23) y en el Regociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los "Boletines Oficiales" de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga;

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 17 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gabriel Leyda. S—1037

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS DE AVIACION MILITAR

El Ingeniero Comandante de la Co-

mandancia exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Mayo del presente año (D. O., número 125), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Ampliación de los servicios de Meteorología en el Aeródromo de Cuatro Vientos", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia y con asistencia de un Notario, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusivos.

El precio límite que ha de regir, es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de 49.701,10 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida, bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del 5 por 100 de aquella suma, que asciende a 2.485,05 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), ley de protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones, los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósito o sus sucursales del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en

que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta, en la industria a que su proposición se refiera, y el Boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Modelo de proposición.

Don F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obnga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previenen, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase... número..., expedida en... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquirieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Diario Oficial" número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año ("D. O." número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

..... de de ...

(Firma y rúbrica del proponente).

Madrid, 19 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Comandante (ilegible).

S—1041

SERVICIO DE AVIACION MILITAR

Anuncio para adquisición mediante subasta de "dos grupos Diessel" con destino a este Servicio de Aviación Militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 2 del actual ("Diario Oficial" número 190) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se celebre segunda subasta, en la que se admitirá la concurrencia de la industria extranjera por lo que afecta a los motores Diessel, reservándose a la nacional las dinamos y reostatos de excitación, a cuyo fin será indispensable que los licitadores hagan constar en sus proposiciones, y lo prueben documentalmente, la procedencia, tanto de los motores como de las dinamos; para adquisición de dos grupos Diessel con destino a este Servicio, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 1.º de Septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el "Diario Oficial" y "Gaceta de Madrid" números 133 y 156, respectivamente, y teniendo en cuenta las modificaciones que publica el "Diario Oficial" número 190 y "Gaceta de Madrid" número 231.

Los pliegos de condiciones, con las modificaciones, estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 21 del corriente al 31 del mismo mes, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los publicados en el "Diario Oficial" núm. 133 y "Gaceta de Madrid" núm. 156, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 ("Colección Legislativa" número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos; y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presia su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de efectos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 13 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial" del Ministerio de la Guerra" de fecha ... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial de la provincia de Madrid") para el suministro, mediante subasta de ... (detalle de los motores que ofrece), y enterado del pliego general de condiciones a que en el mismo atude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece ... (Indicar los precios unitarios y totales de los materiales de su oferta.)

A esta proposición se acompaña en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, por lo que afecta a las dinamos y reostatos de excitación, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; año o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas del retiro obrero; poder notarial, otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales), justificativo de haber depositado la garantía preventiva, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial" número 284).

... de ... de 1932.

(Firma y rubrica del proponente.)

N.º 574

Anuncio para adquisición mediante concurso de "aceros y aleación ligera de aluminio" con destino a este Servicio de Aviación Militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 5 del actual ("Diario Oficial" número 190) que por la Comisión de Compras Local del Servicio de Aviación se celebre segundo concurso, en el que se admita la concurrencia extranjera, para adquisición de aceros y aleación ligera de aluminio con destino a este Servicio, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal constituido por la citada Comisión de Compras Local y un Notario para autorizar el acto, el día 31 del corriente, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el "Diario Oficial" número 136 y "Gaceta de Madrid" número 165, y teniendo en cuenta las modificaciones que publica el "Diario Oficial" número 190 y "Gaceta de Madrid" número 231.

Los pliegos de condiciones, con las modificaciones, estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 23 del corriente al 30 del mismo mes, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán, para los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10 y 11, los publicados en el "Diario Oficial" número 120, y para los lotes 9.º y 12, los publicados en el "Diario Oficial" número 190 y "Gaceta de Madrid" número 231, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 ("Colección Legislativa" número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto del concurso licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos; y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor

número de efectos sobre los que recaerá la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de efectos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

Las proposiciones deberán hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes que figuran en el pliego.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrato), quienes, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 18 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de fecha ... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia), para el suministro, mediante concurso, de ... (detalle del lote o lotes que ofrece), y enterado del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece ... (indicar los precios unitarios y totales de los materiales de su oferta, así como los totales del lote o lotes que ofrece).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional (el que lo posea y desee acogerse a los beneficios que concede la ley de Protección a la industria nacional), expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas del retiro obrero; poder notarial, otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 454) y de

24 de Diciembre de 1923 ("Diario Oficial" número 284).

..., ... de ... de 1932.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1640

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

COMISION GESTORA

Hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de camino vecinal número 629, denominado de Tauste, por Las Narias, a la carretera de Justifiana a Tudela (sección primera), cuyo presupuesto es de pesetas 195.892,44, y la fianza provisional de 1.850,92 pesetas, gánase principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial, el día 19 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Fomento) todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de sexta clase, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la alza, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los particulares, Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados a la observación de la ley de Protección a la producción nacional, y al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, como asimismo a lo preceptuado en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, relacionados con el Código de Trabajo vigente, y demás disposiciones en vigor sobre dichas materias.

Zaragoza, 17 de Agosto de 1932.—El Presidente (ilegible).—El Secretario accidental, ilegible.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ...; enterado del anuncio publi-

cado por la Diputación provincial de Zaragoza, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de camino vecinal número 629, denominado de Tauste, por Las Narias a la carretera de Justifiana a Tudela (sección primera), bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

S—1639

ALCALDIA DE JÁTIIBA.

Don José Medina Maravall, Alcalde Presidente del muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Játiba.

Mago sabor: Que acordado por la expresada Corporación municipal de mi presidencia, previos los trámites legales correspondientes, la construcción de un Grupo escolar de seis grados, en esta ciudad, por subasta, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la propia entidad municipal, del que este anuncio es extracto, y proyecto confeccionado por el Arquitecto del Municipio, D. Alfredo Burguera Dolz del Castellar, se anuncia subasta pública para la adjudicación de la construcción referida, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo el de ciento veintiocho mil doscientos noventa y una pesetas con noventa y tres céntimos (128.291,93), a la baja, no admitiéndose proposiciones que rebasen o sean iguales a dicha suma, adjudicándose el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades reglamentarias, a las doce horas del día hábil siguiente a los treinta de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán presentarse dentro de indicado plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, y horas de despacho en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado y lacrado, con sujeción al modelo que se consigna al pie, reintegradas con póiza del Timbre del Estado de la clase sexta (4,50) y sello de una peseta de Tasa de este Ayuntamiento, expresando en el anverso del sobre: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución del proyecto de un Grupo escolar de seis grados en la ciudad de Játiba", acompañando por separado la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional que se exige para serlo por seiscientos cuarenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en metálico, títulos del Empréstito de esta Corporación municipal u otros legalmente autorizados, en la Caja general de Depósitos, cualesquiera de sus Sucursales, o en la Depositaria de este Ayuntamiento, viniendo obligado el mejor postor a quien se adjudique el remate a elevar dicha fianza, que se convertirá en definitiva hasta la suma que represente el diez por ciento de

la cantidad por la que se adjudique la subasta.

El precio del contrato se percibirá el adjudicatario mediante certificaciones provisionales que mensualmente le sean formalizadas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas del proyecto, dentro de seis meses, a contar del comienzo de la obra, a cincuenta por ciento, y el resto hasta la totalidad de su importe, dentro del plazo máximo de dos años, contados igualmente desde el comienzo de las obras.

Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona o entidad, deberán acompañar poder notarial, que será debidamente bastinado, a su costa, por el Secretario Letrado de la Corporación.

Las demás obligaciones de carácter profesional, social, etc., constan en los referidos pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto con la documentación correspondiente en las oficinas del Ayuntamiento y horas de despacho.

Játiba, 17 de Agosto de 1932.—José Medina.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el muy Ilustre Ayuntamiento de Játiba para contratar la ejecución de las obras de un Grupo escolar de seis grados, se obliga a realizar las propias obras con arreglo a dicho proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S-1035

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

Se encuentra vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Escultor anatómico, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual se ha de proveer por oposición con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902.

Para ser admitido a la oposición se requiere:

Primero. Ser español y mayor de veintidós años.

Segundo. Acreditar buena conducta y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercero. Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año a la disposición de un pintor o escultor laureado con medalla de primera o segunda o Académico de la de Bellas Artes.

Los ejercicios serán tres: uno teórico y dos prácticos y consistirán:

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de una hora a cinco preguntas sacadas a la

suerte de un Cuestionario de ciento, publicado con antelación en la GACETA. Este Cuestionario contendrá temas de Osteología, Miología y Morfología general y proporciones del cuerpo humano.

Segundo. En copiar al lápiz, a la aguada o a la acuarela un modelo vivo, una lámina o esquema o también una pieza anatómica, natural o artificial. El tema de ejercicio será sacado a la suerte de entre tres previamente insaculados por el Tribunal.

Tercero. En modelar primeramente en barro y vaciar después en cera, cartón piedra o escayola, bien una cabeza de expresión, bien una preparación anatómica al natural, que será pintada, barnizada y montada debidamente. El tema escogido se sacará también a la suerte de entre tres, previamente insaculados por el Tribunal. Si lo estima conveniente el Tribunal podrá exigir dos operaciones diferentes, a saber: el modelado de una figura o parte de una figura viva y la reproducción de una pieza anatómica.

Los temas propuestos para los ejercicios prácticos serán los mismos para todos los opositores.

Para la ejecución de los trabajos, que se verificarán con perfecto aislamiento de los aspirantes, el Tribunal concederá a éstos el tiempo que juzgare indispensable, así como las materias e instrumentos necesarios.

Si los opositores reclamaran ayuda, el Tribunal pondrá a disposición de cada uno dos alumnos de Anatomía descriptiva.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derecho que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en el Decanato de esta Facultad en el improrrogable término de treinta días a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el plazo hábil para su admisión finalizará a las doce horas del día en que termine dicho plazo.

Cádiz, 16 de Agosto de 1932.—El Decano (legible).

P-413

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—SECCION CUARTA

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 22 de Abril último la evacuación de restos mortales del cementerio de San Martín y su traslado al municipal, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Diciembre de 1931, se anuncia al público que la referida evacuación y traslado dará comienzo el día 25 del mes en curso con el fin de que teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido desde que se concedió a los interesados las reclamaciones por quienes demandaron sepultura equivalente y como mayor garantía y respeto de todos los derechos que pudieran corresponderles, se concede un nuevo plazo para

que si en aquel periodo no lo hicieron puedan formularlas, plazo que durará todo el tiempo que medie desde que comience la evacuación del cementerio de San Martín hasta el traslado de los últimos restos al municipal.

Las reclamaciones se presentarán todos los días laborables de once de la mañana a una de la tarde en la Sección cuarta (Beneficencia) del Ayuntamiento.

Madrid, 17 de Agosto de 1932.—M. Berdejo.

M-414

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en uso de las facultades que al mismo otorga el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente mes de Agosto, a las once y media de la mañana, en Madrid, plaza de Canalejas, número 3, piso primero izquierda, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Examen de la situación económica de la Sociedad y adopción de los acuerdos que se estimen necesarios en relación con la misma, pudiendo comprender enajenación o gravamen de bienes y modificación de contratos.

Emisión de obligaciones.

Proyecto de convenio con los obligacionistas.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean 20 acciones, por lo menos, de la Sociedad y depositen dichas acciones o los resguardos de depósito de las mismas en la Caja social de Granada o en la de la Delegación de la Sociedad en Madrid, plaza de Canalejas, número 3, con la antelación estatutaria.

Madrid, 20 de Agosto de 1932.—El Secretario, Luis Ortun.

N-3720

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de obligaciones 6 por 100. Emisiones años 1923 y 1926.

A partir del día 1.º de Septiembre próximo se pagarán, contra cupón número 19 de las obligaciones 6 por 100 emitidas en 1923, y contra cupón número 14 de las obligaciones 6 por 100 emitidas en 1926, los intereses vencimiento 1.º de Septiembre de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de pesetas 15, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Mínero Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 20 de Agosto de 1932.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X—2723

OBRA PIA REVILLA DE LA CAÑADA

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra pia del presente año, se anuncia así, en virtud del artículo 26 de los Estatutos, a fin de que las Instituciones de beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes, autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe o Director, a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde el 1.º de Septiembre al 31 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo, no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos, de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, excelentísima señora doña Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada; de su esposo, el limo. Sr. D. José Caballero del Mazo, y padres de ambos.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.—El Secretario, Cándido Vázquez.

X—3724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido de Aviles.

Hago saber: Que en el expediente, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Juan Cueva, en nombre de doña María Suárez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de la Parroquia de Canciones, Concejo de Corvera de Asturias, sobre declaración de ausencia del hijo de la doña María, D. Eduardo Martínez Suárez, de cuarenta y un años de edad, y vecino que fué de dicha Parroquia de Canciones, se ha dictado auto en 24 de Septiembre de 1931, declarando la ausencia en ignorado paradero del don Eduardo y mandando publicar esta declaración a medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, en la tabla de anuncios de este Juzgado y del Juzgado municipal de Corvera de Asturias, e insertarlos en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Oviedo, llamando a la vez al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si él no se presentare, como lo verifico, con la advertencia de que la referida declaración de ausencia no surtirá efecto has-

ta que transcuran seis meses desde la inserción primera de los edictos en los mencionados periódicos oficiales.

Dado en Avilés a 16 de Agosto de 1932.—El Secretario, Licenciado Julio Rodríguez.—El Juez, Manuel Isern de Salvadores.

X—3724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de primera instancia del partido de Baeza.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos a instancia de D. Juan Madroñal Medina, contra D. Bartolomé Aranda y Aranda, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado se saquen a pública subasta y remate por término de veinte días y bajo las condiciones que se dirán las siguientes fincas:

1.ª Una casa marcada con el número 12, moderno, en la calle Tablerón, de la ciudad de Jaén; tiene de línea de fachada 15 metros 48 milímetros, y su superficie representada por un polígono irregular que comprende 150 metros 961 milímetros cuadrados, consiéndose su distribución en la planta baja, portal de entrada, cocina, cuadra, fregadero con pozo y bodega, cuadra y escalera al piso principal, que se compone de pasadizo, sala con alcoba y tres dormitorios y en el segundo piso, dos terrados; linda: a la derecha, entrando, hace esquina y forma línea a la calle Sevillano, y por la izquierda y espalda, con cochera de Gabriel Tristán. Sale a subasta por la suma de veinte mil cuatrocientas pesetas (20.400).

2.ª Mitad proindivisa de una porción de tierra de 36 fanegas, o sean 22 hectáreas, 42 áreas, 68 centiáreas, procedente de la hacienda de olivar, tierra de labor y pastos, en el término de Torrequebradilla, que constituyen los abrevaderos y casas-cortijos siguientes:

Primera. Casa sin número de demarcación perteneciente al cortijo del Turumbillo, sin que se expresen sus superficies, que tiene su entrada por la parte Sur, y linda: por la derecha, entrando, con casa de la misma procedencia de Bartolomé Aranda y Aranda, que se detallará; izquierda, con pedazo de tierra donde están enclavados los abrevaderos que disfrutan, y por la espalda, con casa de la misma procedencia, que también se expresará.

Segunda. Otra casa número de demarcación en el mismo sitio, que tiene su entrada por la parte Norte, y linda: por la derecha, entrando, con los abrevaderos; por la izquierda, con los mismos, y por la espalda, con la casa antes descrita y parte de la siguiente.

Tercera. Casa cortijo de la misma posesión, que tiene su entrada por el Sur, y linda: por la derecha, entrando, con los terrenos sobrantes de esta finca; por la izquierda, con la casa cortijo siguiente, y por la espalda, con la misma; y

Cuarta. Casa cortijo de igual procedencia, que tiene su entrada al Sur, y linda: por la derecha, con la ante-

rior casa; por la izquierda, con terrenos sobrantes y casa precedente, y por la espalda, con parte de casa que radica dentro de la porción que se ha descrito y terrenos sobrantes. Sale a subasta por diez mil novecientas pesetas (10.900).

3.ª Porción de tierra procedente del cortijo de Turumbillo, término de Torrequebradilla, de superficie 448 fanegas, 4 celemines, equivalentes a 280 hectáreas, 82 áreas, 45 centiáreas; que linda: por el Norte, con la que ha correspondido a Rodrigo Aranda Aranda; al Sur, con el Chaparral de Pedro López; al Este, con el cortijo de Banderas y el Riel, y al Oeste, con el de Higuera y parte adjudicada a Bartolomé Aranda Aranda. Sale a subasta por ciento setenta y dos mil seiscientas pesetas (172.600).

4.ª Pedazo de tierra en el sitio de los Tomillares, término de Torrequebradilla, de cabida 30 fanegas, igual a 18 hectáreas, 87 áreas, 89 centiáreas; que linda: al Norte, con el camino de los Esparteros; al Este, con tierras de Rodrigo Aranda; al Sur, con el Camino de Mancha Real, y al Oeste, con otra de Pedro Alcántara. Sale a subasta por diecinueve mil setecientas ochenta pesetas (19.780).

5.ª Nuda propiedad de un pedazo de tierra conocido por Cerro de los Majanos, término de Torrequebradilla, de cabida 100 fanegas, equivalentes a 62 hectáreas, 63 áreas; que linda: al Norte, con parte de Rodrigo Aranda; al Sur, con tierras de este adjudicatario Bartolomé Aranda; al Este, con las mismas, y por Oeste, con el lote de Rodrigo Aranda. Sale a subasta por treinta y tres mil pesetas (33.220).

La subasta se verificará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, para todas las fincas, y en los de igual clase de Jaén, por lo que se refiere a la casa, y de Mancha Real, con relación a las fincas rústicas, el día 22 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, bajo los requisitos siguientes:

Que el tipo de subasta es el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para el remate, pudiendo hacerse aquéllas a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa judicial una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del valor porque dichas fincas salen a subasta.

Que para este acto no se ha suplido previamente la falta de títulos, pero los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, podrán consultar los antecedentes de dichos predios, como constan de la respectiva escritura de hipoteca y certificación expedida por el Registrador de la Propiedad; debiendo conformarse con tales antecedentes, sin derecho a exigir ningunos otros y sin que después del remate se admita reclamación alguna por insuficiencia o defecto del título; y por último, que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dodi-

carse a su extinción el precio del remate.

Dado en Baeza a 18 de Agosto de 1932.—El Secretario, Rafael Martínez.
X—3727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESCALONA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio ejecutivo por procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador D. Venancio del Tey Villanueva, en representación de don Leopoldo Puerta Gutiérrez, contra don Wenceslao González Recio, vecino de Quismondo y los otros de Escalona, para hacer efectivo un crédito de 31.800 pesetas de capital e intereses, se saca a la venta en pública y primera subasta, las fincas siguientes, para responder de la citada cantidad y la de 6.000 pesetas más para costas y gastos, en su caso, distribuidas en la forma siguiente:

En término municipal de Escalona.

1.ª Tierra al sitio Charco del Borrico, de haber dos hectáreas, 25 áreas y 44 centiáreas; linda: Norte, otra de Wenceslao González Recio; Sur, otra de Cayetano Lobato; Este, otra de Sixto Rodríguez, y Oeste, otra de Mariano González; valorada en pesetas 2.000.

2.ª Otra al mismo sitio, de haber una hectárea, 69 áreas y nueve centiáreas; linda: Norte y Oeste, otras de Valeriano Muñoz; Sur, con la de Julián Alonso, y Este, con el camino de Maqueda; valorada en 1.500 pesetas.

3.ª Otra en el mismo sitio, de haber dos hectáreas, 25 áreas y 45 centiáreas; linda: Norte y Este, con otras de Valeriano Muñoz; Sur, otra de don Luis Grondona, y Oeste, con otra de Felipe García; valorada en 2.000 pesetas.

4.ª Otra al mismo sitio, Mocho Chico, de haber una hectárea y 69 centiáreas; linda: Norte, otra de Wenceslao González; Sur, otra de Jovita Mateos; Este, con el camino, y Oeste, con otra de Telesforo Recio; valorada en 1.500 pesetas.

5.ª Otra al sitio Milgabelas, de haber 12 hectáreas, 96 áreas y 28 centiáreas; linda: Norte, con otras de D. Luis Grondona y de Vicente Juan; Sur, con las de Gregorio Chuvieco y de D. Luis Grondona; Este, otras de Gabriel y Filiberto Caro, y Oeste, otras de Luis Grondona; valorada en 11.000 pesetas.

6.ª Otra al sitio Mocho Chico; de haber tres hectáreas, 94 áreas y 53 centiáreas; linda: Norte, otra de Wenceslao González; Sur, otra de Enrique Peinado; Este, otras de Wenceslao González y de Cayetano Lobato, y Oeste, con dehesa de D. Ramón Lacaba; valorada en 4.000 pesetas.

7.ª Otra al mismo sitio, de haber una hectárea, 69 áreas y nueve centiáreas, con 1.500 cepas; linda: Norte, con otra de Elías Fernández; Sur, otra de Teodoro Pérez; Este, otra de Juan Zamorano, y Oeste, otra de Regina Pérez; valorada en 2.000 pesetas.

En término municipal de Quismondo.

8.ª Tierra al sitio de Las Higuerras, de haber una hectárea, 97 áreas y 27 centiáreas; linda: por los cuatro puntos cardinales, con otras de D. Wenceslao González. Contiene 280 olivas y 2.500 cepas; valorada en pesetas 4.200.

En término municipal de Maqueca.

9.ª Tierra al sitio de Valdeverdejo o Castellanas, de haber 56 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, con otra de Teodoro Pérez; Sur y Oeste, con otras de Sergio del Castillo, y Oeste, con otras de Agusfin Rodríguez; valorada en 1.000 pesetas.

10. Otra al sitio de las Castellanas, de haber 84 áreas y 54 centiáreas; contiene 32 olivas; linda: Norte y Este, con otras de Valero Merchán; Sur, otras de Eladio Criado, y Oeste, con otra de Manuel Rodríguez; valorada en 2.000 pesetas.

11. Otra al sitio de las Culebras, de haber una hectárea, 12 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, con otra de Sergio del Castillo; Sur y Este, con otras de Teodoro Pérez, y Oeste, otra de Braulia Pérez; valorada en 1.800 pesetas.

En término municipal de Quismondo.

12. Tierra al sitio de la Canaleja, de haber una hectárea, 12 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, con otras de Cesáreo Hernández y herederos de Benigna del Castillo; Sur, otra de herederos de Antonio Pérez; Este, con prado de D. Rosalío del Castillo, y Oeste, con tierras de los herederos de Leoncio Merchán. Contiene 140 olivas y 1.200 cepas; valorada en 3.000 pesetas.

13. Otra al sitio de la Cabaña, de haber una hectárea, 12 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, tierras de Rafael Burgos; Sur, otras de Eugenio del Castillo; Este, otra de Rogelio del Castillo, y Oeste, otra de Eloy Rico; valorada en 1.500 pesetas.

En término municipal de Santa Cruz del Retamar.

14. Viña con 5.000 cepas, al sitio de Martinamatos, de haber cuatro hectáreas, 50 áreas y 91 centiáreas; linda: Norte, otra de Tomás García; Sur, con el camino de Guadavisa; Este, finca de Saturnino García, y Oeste, viña de Tomás Gómez; valorada en 2.000 pesetas.

15. Otra viña al mismo sitio, de haber cinco hectáreas, 63 áreas y cuatro centiáreas; linda: Norte y Este, otra de Tomás Gómez; Sur, con el camino de Guadavisa, y Oeste, viña de Hipólito Serrano; valorada en 2.500 pesetas.

En término municipal de Escalona.

16. Tierra al sitio Mocho Chico, con 11.000 cepas americanas y 1.200 olivas, de haber siete hectáreas, 89 áreas y nueve centiáreas; linda: Norte, otra de Casildo Alvarez; Sur, otra de Petra Cabrera; Este, finca del Mocho, y Oeste, otra de Cayetano Lobato; valorada en 12.000 pesetas.

17. Otra al mismo sitio, de haber una hectárea, 69 áreas y nueve centiáreas; linda: al Norte, con otra de Cayetano Lobato; Sur, otra de Satur-

nino Rodríguez; Este, otra de Wenceslao González, y Oeste, otra de Victoriano Rodríguez; valorada en 2.000 pesetas.

18. Otra al mismo sitio, con 1.200 cepas del país, de haber una hectárea, 12 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, con otra de Leandro Ruiz; Sur, otra de Teodoro Pérez; Este, otra de Juan Zamorano, y Oeste, otras de José Esteban; valorada en 750 pesetas.

19. Otra al mismo sitio, de haber una hectárea, 12 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, otra de Wenceslao González; Sur y Oeste, con el camino de Escalona, y Este, otra de Pedro Rodríguez; valorada en 750 pesetas.

20. Otra al mismo sitio, de haber una hectárea, 12 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, otra de Juliana Alonso; Sur, otra de Raimundo Bull-dó; Este, con el camino de Escalona, y Oeste, con finca de Leandro Ruiz; valorada en 1.000 pesetas.

21. Otra al sitio Charco del Borrico, de haber dos hectáreas, 53 áreas y 63 centiáreas; linda: Norte, con otra de Heliodoro Beneytez; Sur, con otra de Telesforo Recio; Este, otra de Mariano González, y Oeste, otra de Juan Zamorano y Teodoro Pérez; valorada en 1.500 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 del próximo Septiembre, a las doce de su mañana haciendo presente que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la expresada cantidad; que el precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Escalona, 12 de Agosto de 1932.—
P. D. de S. S. el Secretario, ilegible.
El Juez, Joaquín Vázquez.

X—3722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELVA

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, promovido por don Enrique Bueno Cruz, sobre declaración de presunción de muerte de D. Joaquín Cruz Gordillo, natural de esta ciudad, hijo de D. Ignacio Cruz Domínguez y doña Francisca Gordillo Huete, ambos difuntos, y de sesenta y dos años de edad; en cuyo expediente y en providencia de esta fecha he acordado la publicación de este edicto llamando al D. Joaquín Cruz Gordillo, y citando a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero, para que comparezcan

ante este Juzgado a manifestarlo dentro del término de seis meses, contados desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Huelva a 15 de Agosto de 1932.—El Secretario, Francisco Martínez.—El Juez, Antonio Santiago.

X—3725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELVA

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 23 de Septiembre próximo, y hora de las once, se verificará subasta en este Juzgado de bienes de la Propiedad de D. Pedro Luis Casto Ramírez y de Doña Aurora Serrano Wert acordada en juicio ejecutivo promovido a instancia de D. Arturo López Damas Cárdeno, y cuyos bienes son los siguientes:

Casa sita en Huelva, calle Zafra, número 8 de gobierno, que linda por la derecha e izquierda con casa de herederos de D. Elías Serrano, y por la espalda con propiedad de D. Antonio de Mora Claro.

Parcela de terreno o solar cercado de manostería, sito en Huelva en la carretera o calle de Gibráleon, señalada con el número 32, linda por derecha, entrando, con casa de la calle Zafra, propiedad de D. José Elías Serrano, hoy sus herederos, y de don Antonio Guijarro, y por la izquierda con el resto del predio de donde por segregación procede, y por la espalda, con casa de D. Gabriel Pongón.

Suerte de tierra en término de San Juan del Puerto, al sitio de Jardinito de Barracales, que linda por Norte con el camino de San Juan del Puerto a Gibráleon; por el Sur, con la carretera de Huelva; por el Este, con tierra calina de doña Teresa Domínguez, y por el Oeste, con viñas de D. Pedro Luis Casto.

Solar en Huelva, calle Zafra, número 18, que linda a la derecha de su entrada con casa de D. Pedro Luis Casto; por la izquierda, con casa de los herederos de D. Antonio Guijarro, y por espalda, con el edificio del teatro de D. Antonio de Mora Claros.

Esta última finca es propiedad de Doña Aurora Serrano Wert y ha sido estimada para caso de procedimiento judicial en 27.000 pesetas, y las tres primeras son propiedad de D. Pedro Luis Casto, y fueron estimadas para igual caso en 27.000 pesetas, 61.000 pesetas y 21.000 pesetas, respectivamente.

Se hace presente que los autos y las certificaciones del Registrador de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio y de los censos hipotecas y gravámenes a que

están afectos los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores consignarán como depósito previo el 10 por 100 del tipo de subasta, y que se entenderá que aceptan como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes que hubiera al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que servirá de tipo para la subasta el valor antes consignado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Huelva a 13 de Agosto de 1932.—El Secretario (legible).—El Juez, Antonio de Santiago y Soto.

X—3726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria promovido por D. Manuel Martín y Martín, mayor de edad, casado con doña Tomasa Matas, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Peña y Ruiz de Velasco, contra doña María de los Dolores García del Campo, mayor de edad, viuda, y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de 15.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual desde 30 de Enero anterior, gastos y costas consignado en escritura pública de 30 de Abril de 1931, con garantía subhipotecaria del siguiente crédito, que sale a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo del de la primera:

Un crédito hipotecario de 61.000 pesetas de principal por término de un año, que vence el 23 de Septiembre de 1931, con el interés del 6 % anual y 18.000 pesetas para costas, constituido en escritura de 23 de Septiembre de 1930 por D. Alfonso García del Campo a favor de doña María de los Dolores García del Campo, garantizado con hipoteca de una participación indivisa de 16 enteros, 6.666 10 milésimas de un predio urbano situado en el barrio de la Prosperidad, de Madrid, conocido hoy con el nombre de parcela primera, que es un terreno adscrito al Norte del camino vecinal que conduce al inmediato prebío de Carrillas, distrito de Buenavista, y no tiene nulificación alguna que motive la inscripción en el Registro de la Propie-

dad del Norte al tomo 734 del archivo, 145 de la tercera Sección, folio 64, finca número 3.028, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, hecha ya la deducción acordada, la cantidad de 15.750 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar las licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor subhipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, Juan María Argote.—El Juez, Manuel Sánchez.

X—3727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PÍLAR, DE ZARAGOZA

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que el día 10 de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, y en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Democracia, 64, tendrá lugar la Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, en el juicio universal de quiebra del comerciante que fue de esta plaza D. Santiago Clavero Oliver, habiendo acordado publicar el presente edicto para conocimiento de dichos acreedores, los cuales deberán concurrir, si les conviniere, por sí o mediante apoderado en forma legal y con los documentos justificativos de sus créditos.

Dado en Zaragoza a 9 de Agosto de 1932.—El Secretario (legible).—El Juez, Alfonso de Castro y Santoyo.

X—3728

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Carillas y Explosivos y Representación del Estado
en el Arrendamiento de Tabacos.

La Comisión central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial de 19 de Julio de 1931, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña de 1932-1933, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inscribe, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA NÚM. 231)

Número de orden	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
7.877	Tivisa	Miró Masé (D. Bautista)	2.550
7.878	Idem	Papaseit Guixó (D. Blas)	3.400
7.879	Idem	Pino Segué (D. José)	2.550
7.880	Idem	Saioni Miró (D. José)	3.400
7.881	Idem	Sarroca Segarrara (D. Blas)	30.200
7.882	Idem	Vaque Filloí (D. José)	6.800
7.883	Tortosa	Aivesa Alsó (D. Tomás)	2.550
7.884	Idem	Alcoberro Andreu (D. José)	2.000
7.885	Idem	Aragonés Ardít (D. Juan)	2.000
7.886	Idem	Ardít Aragonés (D. Pedro)	2.000
7.887	Idem	Ardít Cardona (D. José)	2.550
7.888	Idem	Ardít Carles (D. Rafael)	2.000
7.889	Idem	Barreda Segarra (D. Manuel)	2.000
7.890	Idem	Beilaubi Canaleta (Martín)	3.400
7.891	Idem	Benet Prades (D. José)	2.000
7.892	Idem	Carles Guinart (D. Vicente)	2.500
7.893	Idem	Castells Nolla (D. José)	2.000
7.894	Idem	Colomer Colomé (D. José)	2.000
7.895	Idem	Cugat Chardi (D. José)	2.000
7.896	Idem	Chavarria Tafalla (D. Juan)	3.400
7.897	Idem	Domenech Martínez (D. Francisco)	4.250
7.898	Idem	Espelta Ardít (D. Casimiro)	2.000
7.899	Idem	Ferrando Cervera (D. Francisco)	2.550
7.900	Idem	Ferré Vidal (D. Rafael)	3.100
7.901	Idem	Forés Ardít (D. Ricardo)	3.100
7.902	Idem	Forés Prescoli (D. Juan)	2.000
7.903	Idem	García Colomer (D. Mateo)	2.000
7.904	Idem	Gas Durán (D. Pomar)	2.000
7.905	Idem	Gaya Ventura (D. José)	3.100
7.906	Idem	Hierro Papaseit (D. José)	2.000
7.907	Idem	Lamote Vilagrassa (D. Pedro)	3.100
7.908	Idem	León Núñez-Robles (D. Diego de)	3.950
7.909	Idem	Martorell (D. Pedro)	2.000
7.910	Idem	Nicolá Mohuna (D. José)	3.100
7.911	Idem	Montserrat Fontcuberta (D. Juan)	3.100
7.912	Idem	Montserrat Vericat (D. José)	4.250
1.913	Idem	Oliva Expósito (D. Juan)	3.400
7.914	Idem	Reverendas Madres Obritas	2.000
7.915	Idem	Rives Nolla (D. José)	2.000
7.916	Idem	Rodríguez Balagré (D. Daniel)	4.250
7.917	Idem	Rots (D. Francisco)	2.000
7.918	Idem	Royo Fe (D. Juan)	2.000
7.919	Idem	Rullo Altadill (D. Juan)	4.250
7.920	Idem	Sabaté Barjau (D. Secundino)	2.000
7.921	Idem	Sagarra (D. Juan)	2.000
7.922	Idem	Salvadó Sastre (D. Ramón)	2.550
7.923	Idem	Vía Raventós (D. José)	3.100
7.924	Vendrell	Guail Segarra (D. Juan)	2.550
7.925	Idem	Milá Ivern (D. Francisco)	2.000
7.926	Idem	Solé Galfre (D. Jaime)	3.400

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
PROVINCIA DE TOLEDO			
7.927	Calzada de Oropesa.....	Arroyo (D. Donato).—A. N.	2.500
7.928	Idem	Igual Amor (D. Pedro).—A. N.	2.500
7.929	Idem	Jarillo Cabañas (D. Julián).—A. N.	13.800
7.930	Idem	Lorente Avila (D. Marcelo).—A. N.	2.500
7.931	Idem	Montesinos Sánchez (D. Adelaido).—A. N.	2.000
7.932	Idem	Montesinos Sánchez (D. Pablo).—A. N.	2.500
7.933	Idem	Parra Duaz (D. Francisco).—A. N.	2.500
7.934	Idem	Pedrero Alonso (D. Juan Maria).—A. N.	2.500
7.935	Idem	Urdiales Aceituno (D. Pedro).—A. N.	2.500
7.936	Oropesa	G. de Salamanca (D. Esteban).—A. N.	5.250
7.937	Talavera de la Reina.....	Hernández de la Cruz (D. Juan).—A. N.	2.500
PROVINCIA DE VALENCIA			
7.938	Albalat del Sorells.....	Blasco Forner (D.ª Francisca).—A. N.	3.740
7.939	Alberique	Cervelló Carpi (D. José).—A. N.	5.200
7.940	Idem	Cervelló Carpi (D.ª María).—A. N.	3.740
7.941	Idem	Mompó Sanchis (D. Vicente).—A. N.	4.225
7.942	Alborache	Aguilar Martín (D. Miguel).—A. N.	3.450
7.943	Idem	Alvarez Carrión (D. Jaime).—A. N.	2.000
7.944	Idem	Antón Año (D. Ramón).—A. N.	2.625
7.945	Idem	Blasco Cañigral (D. José).—A. N.	2.625
7.946	Idem	Blasco Cañigral (D. Luciano).—A. N.	2.625
7.947	Idem	Blasco Carrascosa (D. José).—A. N.	2.000
7.948	Idem	Blasco Collado (D. Salvador).—A. N.	2.000
7.949	Idem	Blasco Estellés (D. Casimiro).—A. N.	3.450
7.950	Idem	Blasco Estellés (D. Daniel).—A. N.	2.625
7.951	Idem	Blasco Pérez (D. José).—A. N.	2.000
7.952	Idem	Blasco Pérez (D. Luciano).—A. N.	4.312
7.953	Idem	Blasco Pérez (D. Manuel).—A. N.	2.625
7.954	Idem	Blasco Romero (D. Pedro).—A. N.	2.000
7.955	Idem	Blasco Villanueva (D. Antonio).—A. N.	6.937
7.956	Idem	Blasco Villanueva (D. Julio).—A. N.	6.000
7.957	Idem	Bueno Cañigral (D. David).—A. N.	2.000
7.958	Idem	Bueno Cañigral (D. Desiderio).—A. N.	2.000
7.959	Idem	Bueno Cañigral (D. Eduardo).—A. N.	2.000
7.960	Idem	Bueno Cañigral (D. Francisco).—A. N.	2.000
7.961	Idem	Bueno Cañigral (D. José).—A. N.	2.000
7.962	Idem	Bueno Carrión (D. Vicente).—A. N.	2.625
7.963	Idem	Bueno García (D. Urbano).—A. N.	2.625
7.964	Idem	Bueno Higón (D. Francisco).—A. N.	2.625
7.965	Idem	Bueno Higón (D. Isidoro).—A. N.	2.000
7.966	Idem	Cañigral Blasco (D. Jaime).—A. N.	3.450
7.967	Idem	Cañigral Celdá (D. Isidro).—A. N.	2.000
7.968	Idem	Cañigral Celdá (D. Ramón).—A. N.	2.625
7.969	Idem	Cañigral Cerdán (D. Francisco).—A. N.	2.000
7.970	Idem	Cañigral Cerdán (D. José).—A. N.	2.000
7.971	Idem	Cañigral Clemente (D. Jaime).—A. N.	2.625
7.972	Idem	Cañigral Cuenca (D. Isidro).—A. N.	2.000
7.973	Idem	Cañigral Cuenca (D. Vicente).—A. N.	2.625
7.974	Idem	Cañigral Pérez (D. Vicente).—A. N.	4.312
7.975	Idem	Cañigral Rochel (D. Jaime).—A. N.	5.250
7.976	Idem	Carrascosa Luján (D. Antonio).—A. N.	2.625
7.977	Idem	Carrión Cerdán (D. Vicente).—A. N.	3.450
7.978	Idem	Carrión Rocher (D. Antonio).—A. N.	2.625
7.979	Idem	Carrión Rocher (D. Vicente).—A. N.	2.000
7.980	Idem	Cerdán Cañigral (D. José).—A. N.	2.625
7.981	Idem	Cerdán Clemente (D. Fernando).—A. N.	2.000
7.982	Idem	Cerdán Clemente (D. Vicente).—A. N.	2.625
7.983	Idem	Cervera Blasco (D. Francisco).—A. N.	2.000
7.984	Idem	Cervera Bueno (D. Francisco).—A. N.	3.750
7.985	Idem	Cervera Cañigral (D. Isidoro).—A. N.	2.000
7.986	Idem	Cervera Ché (D. José).—A. N.	2.000
7.987	Idem	Cervera Juan (D. Jaime).—A. N.	2.000
7.988	Idem	Cervera Renovell (D.ª Escolástica).—A. N.	2.625
7.989	Idem	Cervera Serrano (D. Francisco).—A. N.	2.000
7.990	Idem	Cervera Torres (D. Bernardo).—A. N.	2.000
7.991	Idem	Clemente Cerdán (D. Herminio).—A. N.	3.450
7.992	Idem	Clemente Collado (D. Emilio).—A. N.	2.625
7.993	Idem	Clemente García (D. Antonino).—A. N.	3.450
7.994	Idem	Clemente Martínez (D. Antonio).—A. N.	5.250
7.995	Idem	Clemente Montesinos (D. Lucrecio).—A. N.	3.450
7.996	Idem	Clemente Serrano (D. José).—A. N.	2.625
7.997	Idem	Clemente Villanueva (D. Joaquín).—A. N.	2.000
7.998	Idem	Clemente Villanueva (D. Lucrecio).—A. N.	2.000
7.999	Idem	Clemente Villar (D. José).—A. N.	3.450
8.000	Idem	Collado Blasco (D. Lamberto).—A. N.	3.450
8.001	Idem	Collado Blasco (D. Lorenzo).—A. N.	2.625

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.002	Alboraache	Collado Cañigral (D. Ramón).—A. N.	4.312
8.003	Idem	Collado Ché (D. José).—A. N.	2.500
8.004	Idem	Collado Gilavert (D. Jaime).—A. N.	2.000
8.005	Idem	Collado González (D. José).—A. N.	2.000
8.006	Idem	Collado Martínez (D. Domingo).—A. N.	2.000
8.007	Idem	Collado Renovell (D. Francisco).—A. N.	3.750
8.008	Idem	Collado Rocher (D. Lamberto).—A. N.	2.000
8.009	Idem	Collado Rubio (D. Rafael).—A. N.	2.625
8.010	Idem	Cortés García (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.011	Idem	Cuenca Varea (D. Mariano).—A. N.	4.312
8.012	Idem	Ché García (D. Alfredo).—A. N.	3.000
8.013	Idem	Ché Hurtado (D. Antonio).—A. N.	4.312
8.014	Idem	Ché Hurtado (D. José).—A. N.	2.000
8.015	Idem	Gilabert Blasco (D. Bernardo).—A. N.	2.625
8.016	Idem	Gilabert Blasco (D. Ricardo).—A. N.	2.625
8.017	Idem	Gilabert Hurtado (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.018	Idem	Gilabert Renovell (D. Jesús).—A. N.	2.000
8.019	Idem	Gilabert Renovell (D. Plácido).—A. N.	2.000
8.020	Idem	Gilabert Renovell (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.021	Idem	Gilabert Rocher (D. Ciriaco).—A. N.	2.000
8.022	Idem	Gilabert Villanueva (D. Abdón).—A. N.	2.625
8.023	Idem	Gilabert Villanueva (D. José).—A. N.	2.000
8.024	Idem	González Pérez (D. Jaime).—A. N.	3.000
8.025	Idem	Gordo Zaragoza (D. Vicente).—A. N.	4.312
8.026	Idem	Higón Rubio (D. Claudio).—A. N.	2.625
8.027	Idem	Higón Rubio (D. José).—A. N.	2.625
8.028	Idem	Higón Rubio (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.029	Idem	Hurtado Carrión (D. Baldomero).—A. N.	3.450
8.030	Idem	Hurtado Serrano (D. Felipe).—A. N.	4.312
8.031	Idem	Hurtado Villanueva (D. José).—A. N.	2.000
8.032	Idem	Juan Romero (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.033	Idem	Juan Varea (D. José).—A. N.	3.450
8.034	Idem	Juan Varea (D. Juan Bautista).—A. N.	4.312
8.035	Idem	Lavarias Blasco (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.036	Idem	Lavarias Villanueva (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.037	Idem	Lavarias Villanueva (D. José).—A. N.	2.000
8.038	Idem	Lambies Pérez (D. Antonio).—A. N.	2.625
8.039	Idem	Lambies Villanueva (D. José).—A. N.	5.250
8.040	Idem	López Martínez (D. Miguei).—A. N.	4.312
8.041	Idem	Luján Higón (D. Jesús).—A. N.	2.625
8.042	Idem	Martí Guzmán (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.043	Idem	Martínez Cervera (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.044	Idem	Montesinos Carrión (D. Jaime).—A. N.	2.625
8.045	Idem	Mora Blasco (D. Casimiro).—A. N.	2.625
8.046	Idem	Mora Blasco (D. José).—A. N.	3.450
8.047	Idem	Pérez Blasco (D. Paulino).—A. N.	2.000
8.048	Idem	Pérez Cañigral (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.049	Idem	Pérez Cañigral (D. Jaime).—A. N.	3.450
8.050	Idem	Pérez Cañigral (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.051	Idem	Pérez Cervera (D. Francisco).—A. N.	3.450
8.052	Idem	Pérez Galarza (D. Adolfo).—A. N.	2.625
8.053	Idem	Pérez Serrano (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.054	Idem	Raga Renovell (D. Emilio).—A. N.	3.450
8.055	Idem	Renovell Blasco (D. José María).—A. N.	3.750
8.056	Idem	Renovell Carrión (D. Emiliano).—A. N.	3.450
8.057	Idem	Renovell Carrión (D. José).—A. N.	2.625
8.058	Idem	Renovell Carrión (D. José).—A. N.	2.625
8.059	Idem	Renovell Carrión (D. Pedro).—A. N.	4.312
8.060	Idem	Renovell Cervera (D. Faustino).—A. N.	2.625
8.061	Idem	Renovell Collado (D. Consuelo).—A. N.	3.450
8.062	Idem	Renovell Collado (D. Ramón).—A. N.	5.250
8.063	Idem	Renovell Cuenca (D. José).—A. N.	2.625
8.064	Idem	Renovell Gilabert (D. Ricardo).—A. N.	2.000
8.065	Idem	Renovell Guerrero (D. José).—A. N.	2.000
8.066	Idem	Renovell Renovell (D. Evaristo).—A. N.	2.000
8.067	Idem	Renovell Renovell (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.068	Idem	Rocher Rocher (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.069	Idem	Rocher Rocher (D. Lázaro).—A. N.	3.450
8.070	Idem	Rubio Blasco (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.071	Idem	Rubio Blasco (D. Juan).—A. N.	2.000
8.072	Idem	Rubio Bonillo (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.073	Idem	Rubio Renovell (D. Jaime).—A. N.	2.000
8.074	Idem	Rubio Renovell (D. José).—A. N.	2.000
8.075	Idem	Rubio Villanueva (D. León).—A. N.	3.450
8.076	Idem	Segura Romero (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.077	Idem	Sierra Cañigral (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.078	Idem	Talavera Battarta (D. Miguei).—A. N.	3.450
8.079	Idem	Tello Gilabert (D. Ernesto).—A. N.	2.000
8.080	Idem	Varea Cerdán (D. Pedro).—A. N.	2.000
8.081	Idem	Varea Gordo (D. Sebastián).—A. N.	2.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.082	Alborache	Varea Martínez (D. Francisco).—A. N.	2.090
8.083	Idem	Varea Martínez (D. Rosendo).—A. N.	2.500
8.084	Idem	Villanueva Agustina (D. Simón).—A. N.	2.000
8.085	Idem	Villanueva Cañigral (D. Jaime).—A. N.	2.525
8.086	Idem	Villanueva Cañigral (D. José).—A. N.	4.312
8.087	Idem	Villanueva Cervera (D. Gabriel).—A. N.	2.000
8.088	Idem	Villanueva Domingo (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.089	Idem	Villanueva Domingo (D. Tomás).—A. N.	2.000
8.090	Idem	Villanueva Gordo (D. Antonio).—A. N.	3.450
8.091	Idem	Villanueva Gordo (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.092	Idem	Villanueva Pérez (D. Jaime).—A. N.	3.750
8.093	Idem	Villanueva Villanueva (D. Jaime).—A. N.	2.525
8.094	Idem	Villanueva Villanueva (D. Silvestre).—A. N.	2.000
8.095	Idem	Vinat Collado (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.096	Idem	Vinat Collado (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.097	Alboraya	Aguilar Alonso (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.098	Idem	Aguilar Alonso (D. José).—A. N.	4.312
8.098 bis	Idem	Aguilar Alonso (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.099	Idem	Aguilar Biasco (D. José).—A. N.	8.625
8.100	Idem	Aguilar Riera (D. José).—A. N.	2.625
8.101	Idem	Aguilar Sanfeliú (D. Miguel).—A. N.	3.450
8.102	Idem	Aguilar Sanfeliú (D. Miguel).—A. N.	2.500
8.103	Idem	Alonso Giner (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.104	Idem	Aragó Ramón (D. Miguel).—A. N.	2.625
8.105	Idem	Balaguer Rives (D. José).—A. N.	2.000
8.106	Idem	Balaguer Rives (D. Vicente).—A. N.	2.600
8.107	Idem	Ballester Ramón (D. Antonio).—A. N.	3.000
8.108	Idem	Ballester Ramón (D. José).—A. N.	2.625
8.109	Idem	Bauset Llisó (D. José).—A. N.	2.000
8.110	Idem	Biot Messaguer (D. Francisco).—A. N.	2.500
8.111	Idem	Biot Gris (D. Miguel).—A. N.	3.450
8.112	Idem	Borrás Dols (D. José).—A. N.	4.312
8.113	Idem	Bou Vicent (D. Salvador).—A. N.	3.450
8.114	Idem	Buch Pechuan (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.115	Idem	Calabuig Aguilar (D. Fernando).—A. N.	3.450
8.116	Idem	Calabuig Montañana (D. Vicente).—A. N.	6.000
8.117	Idem	Carbonell Carbonell (D. Miguel).—A. N.	3.450
8.118	Idem	Casares Carbonell (D. Cristóbal).—A. N.	5.250
8.119	Idem	Casares Pechuan (D. Cristóbal).—A. N.	5.250
8.120	Idem	Catalá Biot (D. José).—A. N.	2.625
8.121	Idem	Coret López (D. José).—A. N.	2.625
8.122	Idem	Cortina Torres (D. Ramón).—A. N.	3.450
8.123	Idem	Dols Hueso (D. José).—A. N.	2.000
8.124	Idem	Dols Pastor (D. Juan).—A. N.	4.312
8.125	Idem	Ferrer Hueso (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.126	Idem	Gabarda Arnal (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.127	Idem	Gimeno Genis (D. Antonio).—A. N.	2.625
8.128	Idem	Gimeno Genis (D. José).—A. N.	2.000
8.129	Idem	Gimeno Gimeno (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.130	Idem	Giner Tamarit (D. Vicente).—A. N.	5.250
8.131	Idem	González Rodríguez (D. José).—A. N.	8.250
8.132	Idem	Grau Biot (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.133	Idem	Hurtado Sanfeliú (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.134	Idem	Hurtado Sanfeliú (Viuda de D. Vicente).—A. N.	2.000
8.135	Idem	Julia Jimeno (D. Juan).—A. N.	2.625
8.136	Idem	Julia Pastor (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.137	Idem	Julia Pechuan (D. José).—A. N.	2.000
8.138	Idem	López Biot (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.139	Idem	Martí Aguilar (D. Matias).—A. N.	2.625
8.140	Idem	Martí Ferrer (D. Antonio).—A. N.	2.625
8.141	Idem	Martínez Albiach (D. Cristóbal).—A. N.	2.625
8.142	Idem	Miró Peris (D. José María).—A. N.	3.450
8.143	Idem	Monrós Llisó (D. Andrés).—A. N.	2.625
8.144	Idem	Montañana Bisiedo (D. Luis).—A. N.	2.625
8.145	Idem	Montañana Bisiedo (D. Onofre).—A. N.	2.625
8.146	Idem	Navarro Ballester (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.147	Idem	Navarro Dols (D. Vicente).—A. N.	4.312
8.148	Idem	Navarro Llisó (D. Antonio).—A. N.	2.625
8.149	Idem	Narro Llisó (D. José).—A. N.	2.000
8.150	Idem	Panach Giner (D. Bautista).—A. N.	4.312
8.151	Idem	Pastor Aguilar (D. Antonio).—A. N.	2.625
8.152	Idem	Peris Albiach (D. Cristóbal).—A. N.	2.625
8.153	Idem	Peris Carbonell (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.154	Idem	Peris Martí (D. Cristóbal).—A. N.	4.312
8.155	Idem	Riera Catalá (D. José).—A. N.	4.312
8.156	Idem	Ros San Martín (D. Cristóbal).—A. N.	2.000
8.157	Idem	Rubio Martín (D. Daniel).—A. N.	6.000
8.158	Idem	Rubio Martín (D. José).—A. N.	3.450
8.159	Idem	Rubio Martín (D. Juan).—A. N.	3.450
8.160	Idem	Rubio Martín (D. Salvador).—A. N.	2.625

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.161	Albaraya	Ruiz Panach (D. Antonio).—A. N.	5.250
8.162	Idem	Sanfeliú Aguilar (D. Bautista).—A. N.	2.625
8.163	Idem	Sanfeliú Aguilar (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.164	Idem	Sanfeliú Arener (D. Matías).—A. N.	2.000
8.165	Idem	Sanfeliú Martí (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.166	Idem	Sanfeliú Morros (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.167	Idem	San Juan Rodríguez (D. Fermín).—A. N.	4.312
8.168	Idem	Soriano Balaguer (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.169	Idem	Vicent Carbonell (D. Manuel).—A. N.	5.250
8.170	Idem	Vicent Rubio (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.171	Alfara del Patriarca	Carsi Boix (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.172	Idem	Carsi Palanca (D. Serafín).—A. N.	2.275
8.173	Idem	Guraban Anselmo (D. José).—A. N.	2.000
8.174	Idem	Pascual Andrés (D. Vicente).—A. N.	3.250
8.175	Idem	Pascual Pardo (D. Olegario).—A. N.	2.250
8.176	Idem	Ros Melado (D. Francisco).—A. N.	3.200
8.177	Alfarp	Ferrando Sena (D. Salvador).—A. N.	2.500
8.178	Idem	Ortiz Ferrando (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.179	Anna	Aparicio Palop (D. José)	2.000
8.180	Idem	Ciua Marchirant Sarrion (D. Miguel).—A. N.	2.275
8.181	Idem	Ciua Marchirant Sarrion (D. Salvador)	3.950
8.182	Idem	Juan Cijes (D. Vicente)	2.000
8.183	Idem	Martí Sarrion (D. Vicente)	2.500
8.184	Idem	Peiró Sarrion (D. Máximo).—A. N.	2.275
8.185	Idem	Roig (D. José)	2.000
8.186	Ayacor	Franco Garrido (D. Leopoldo).—A. N.	4.062
8.187	Bonifarroig	Boix Castelló (D. José).—A. N.	2.000
8.188	Idem	Boix Palanca (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.189	Idem	Castelló Cervera (D. José).—A. N.	2.000
8.190	Idem	Castelló Palanca (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.191	Idem	Castelló Pascual (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.192	Idem	Chiralt Casaña (D. José).—A. N.	2.275
8.193	Idem	Chiralt Palanca (Viuda de D. José).—A. N.	2.990
8.194	Idem	Palanca Boix (D. Salvador).—A. N.	2.890
8.195	Idem	Palanca Chiral (D. Salvador).—A. N.	2.275
8.196	Idem	Palanca Martínez (D. José).—A. N.	2.000
8.197	Idem	Palanca Mora (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.198	Idem	Palanca Palanca (D. Alberto).—A. N.	2.275
8.199	Idem	Palanca Palanca (D. Salvador).—A. N.	2.275
8.200	Idem	Soler Boix (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.201	Idem	Soler Boix (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.202	Belballe	Albuztech Albuztech (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.203	Idem	Argente Albuztech (D. Evaristo).—A. N.	2.000
8.204	Idem	Argente Albuztech (D. José).—A. N.	2.000
8.205	Idem	Argente Gimeno (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.206	Idem	Argente Vives (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.207	Idem	Argente Vives (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.208	Idem	Herrándiz Palop (D. Juan).—A. N.	2.000
8.209	Idem	Juárez Ferrer (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.210	Idem	Montesgado Serrate (D. Urbano).—A. N.	2.000
8.211	Idem	Palop Argente (D. Régoberto).—A. N.	2.000
8.212	Idem	Palop Marín (D. Rigoberto).—A. N.	2.000
8.213	Bonrepós	Bayarri López (D. Guadalupe).—A. N.	4.550
8.214	Idem	Biot Rubio (D. Enrique).—A. N.	2.275
8.215	Idem	Esteve Chiralt (D. Cosme).—A. N.	3.737
8.216	Idem	Ferrer Fabra (D. Cosme).—A. N.	5.200
8.217	Idem	Laguarda Brizolas (D. Juan).—A. N.	3.737
8.218	Idem	López Casares (Doña María Rosa)	2.500
8.219	Idem	Peris Muñoz (D. José).—A. N.	2.000
8.220	Idem	Traver Vázquez (D. Fernando).—A. N.	2.275
8.221	Buñol	Alba Zanon (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.222	Idem	Aldas Ballesster (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.223	Idem	Aldas Osea (D. Custodio).—A. N.	2.000
8.224	Idem	Aldas Osea (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.225	Idem	Alemán Aldas (D. Manuel).—A. N.	3.450
8.226	Idem	Alemán Alda (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.227	Idem	Alis Grancha (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.228	Idem	Alis Torres (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.229	Idem	Alis Vallés (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.230	Idem	Badia Ruiz (D. Carmelo).—A. N.	5.950
8.231	Idem	Badia Ruiz (D. José).—A. N.	2.625
8.232	Idem	Badia Ruiz (D. Manuel).—A. N.	2.625
8.233	Idem	Bori Zanon (D. Juan).—A. N.	2.000
8.234	Idem	Carrascosa Carrascosa (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.235	Idem	Carrascosa Expert (D. José).—A. N.	2.000
8.236	Idem	Carrascosa Expert (D. Juan).—A. N.	2.000
8.237	Idem	Carrascosa Expert (D. Reinsido).—A. N.	2.000
8.238	Idem	Carrascosa Ferrer (D. Alfredo).—A. N.	4.312
8.239	Idem	Carrascosa Rodríguez (D. Franco).—A. N.	2.000
8.240	Idem	Carrascosa Torres (D. Tomás).—A. N.	2.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.241	Buñol	Clemente Riera (D. Juan).—A. N.	2.000
8.242	Idem	Corochan Cifre (D. Gabriel).—A. N.	2.625
8.243	Idem	Corochan Perelló (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.244	Idem	Cortes García (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.245	Idem	Cotoli Romero (D. Francisco).—A. N.	4.312
8.246	Idem	Crespo Montesinos (D. Antonio).—A. N.	2.625
8.247	Idem	Expert Agustina (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.248	Idem	Expert Agustina (D. Joaquín).—A. N.	2.625
8.249	Idem	Expert Bisbal (D. Pedro).—A. N.	2.000
8.250	Idem	Expert Ramón (D. Angel).—A. N.	2.000
8.251	Idem	Expert Ramón (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.252	Idem	Expert Ortiz (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.253	Idem	Expert Ortiz (D. Sandalio).—A. N.	2.000
8.254	Idem	Estebe Rodríguez (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.255	Idem	Estellés Ortiz (D. José).—A. N.	2.000
8.256	Idem	Estellés Ruiz (D. José).—A. N.	2.625
8.257	Idem	Estellés Ruiz (D. Jesús).—A. N.	2.000
8.258	Idem	Ferragut Cusi (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.259	Idem	Ferrer Ballester (D. Juan).—A. N.	2.000
8.260	Idem	Ferrer Barbarroja (D. Leonardo).—A. N.	3.450
8.261	Idem	Ferrer Cañizares (D. Emilio).—A. N.	2.000
8.262	Idem	Ferrer Cañizares (D. José).—A. N.	2.000
8.263	Idem	Ferrer Galán (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.264	Idem	Ferrer Perelló (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.265	Idem	Ferrer Sierra (D. Vicente).—A. N.	5.950
8.266	Idem	Galán Ferrer (D. Fernando).—A. N.	2.000
8.267	Idem	Galarza Expert (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.268	Idem	Galarza Hernández (D. Emilio).—A. N.	2.000
8.269	Idem	Galarza Miguel (D. Jaime).—A. N.	2.000
8.270	Idem	Galarza Miguel (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.271	Idem	Galarza Sánchez (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.272	Idem	Galarza Vallés (D. Venancio).—A. N.	2.000
8.273	Idem	Garcés Fenech (D. Félix).—A. N.	2.000
8.274	Idem	González Cortés (D. Agustín).—A. N.	2.000
8.275	Idem	González Navarro (D. Pascual).—A. N.	2.500
8.276	Idem	González Navarro (D. Ricardo).—A. N.	5.950
8.277	Idem	González Navarro (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.278	Idem	Guarro Más (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.279	Idem	Hernández Gómez (D. Jaime).—A. N.	2.000
8.280	Idem	Hernández Luján (D. José).—A. N.	3.450
8.281	Idem	Hernández Ortiz (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.282	Idem	Hernández Pérez (D. José María).—A. N.	2.000
8.283	Idem	Herrero Perelló (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.284	Idem	Herrero Perelló (D. Vicente).—A. N.	2.500
8.285	Idem	Ibáñez Villalba (D. Luis).—A. N.	3.000
8.286	Idem	Iniesta Galarza (D. Manuel).—A. N.	3.450
8.287	Idem	Jiménez Grancha (D. José).—A. N.	2.000
8.288	Idem	Jiménez Grancha (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.289	Idem	Jiménez Zanón (D. Emilio).—A. N.	2.625
8.290	Idem	Lechiguer Alvarez (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.291	Idem	López Blasco (D. Rigoberto).—A. N.	2.000
8.292	Idem	Lucas González (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.293	Idem	Luján Pérez (D. Hernando).—A. N.	2.000
8.294	Idem	Manzano Hernández (D. Angel).—A. N.	2.625
8.295	Idem	Máñez Criado (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.296	Idem	Marzo Galarza (D. Julián).—A. N.	2.000
8.297	Idem	Marzo Hernández (D. Casimiro).—A. N.	2.000
8.298	Idem	Marzo Navarro (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.299	Idem	Marzo Perelló (D. Cayetano).—A. N.	2.000
8.300	Idem	Marzo Perelló (D. José).—A. N.	2.000
8.301	Idem	Masmano García (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.302	Idem	Masmano Ortiz (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.303	Idem	Miguel Aldas (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.304	Idem	Miguel Marzo (D. José María).—A. N.	2.000
8.305	Idem	Miguel Perelló (D. Claudio).—A. N.	2.625
8.306	Idem	Molina Martí (D. Fernando).—A. N.	2.000
8.307	Idem	Mondragón Guerrero (D. José).—A. N.	2.000
8.308	Idem	Mondragón Roser (D. Francisco).—A. N.	3.450
8.309	Idem	Montesinos Collado (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.310	Idem	Moraló López (D. José).—A. N.	3.450
8.311	Idem	Moscardó Sánchez (D. Cayetano).—A. N.	2.000
8.312	Idem	Moscardó Vallés (D. Jaime).—A. N.	2.625
8.313	Idem	Moscardó Vallés (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.314	Idem	Moscardó Zanón (D. Pedro).—A. N.	2.000
8.315	Idem	Navarro Pallás (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.316	Idem	Navarro Ramírez (D. Sandalio).—A. N.	2.000
8.317	Idem	Navarro Sáez (D. Manuel).—A. N.	2.500
8.318	Idem	Ortiz Bolomar (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.319	Idem	Ortiz Carrascosa (D. José).—A. N.	2.000
8.320	Idem	Ortiz Carrascosa (D. Vicente).—A. N.	2.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.321	Buñol	Ortiz Ferragut (D. Jesús).—A. N.	2.000
8.322	Idem	Ortiz Rodríguez (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.323	Idem	Ortiz Sánchez (D. José).—A. N.	2.000
8.324	Idem	Ortiz Tello (D. José).—A. N.	2.000
8.325	Idem	Palmer Grancha (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.526	Idem	Pallas Amer (D. Andrés).—A. N.	2.000
8.327	Idem	Perelló Ortiz (D. José).—A. N.	4.312
8.328	Idem	Perelló Ortiz (D. Ricardo).—A. N.	4.500
8.329	Idem	Perelló Sáez (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.330	Idem	Perelló Sáez (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.331	Idem	Pérez Barbarrosa (D. Salvador).—A. N.	6.937
8.332	Idem	Pérez Perelló (D. Dativo).—A. N.	2.625
8.333	Idem	Pérez Perelló (D. Galileo).—A. N.	2.000
8.334	Idem	Pérez Perelló (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.335	Idem	Pérez Rufino (D. José).—A. N.	3.600
8.336	Idem	Pilau Bisbal (D. Eleuterio).—A. N.	2.000
8.337	Idem	Pilau Pastor (D. Juan).—A. N.	2.000
8.338	Idem	Ponce Perelló (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.339	Idem	Quiles Alarcón (D. Juan).—A. N.	2.000
8.340	Idem	Rodríguez Hernández (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.341	Idem	Rodríguez Sansor (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.342	Idem	Rodríguez Torres (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.343	Idem	Roser Hernández (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.344	Idem	Ruiz Carrascosa (D. Matías).—A. N.	2.000
8.345	Idem	Sáez González (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.346	Idem	Sáez Ortiz (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.347	Idem	Sánchez Navarro (D. Francisco).—A. N.	3.450
8.348	Idem	Sánchez Rodríguez (D. Joaquín).—A. N.	3.000
8.349	Idem	Serrano Pérez (D. Claudio).—A. N.	2.000
8.350	Idem	Sierra Rodríguez (D. Pedro).—A. N.	3.450
8.351	Idem	Sierra Ruiz (D. Eustaquio).—A. N.	2.000
8.352	Idem	Sierra Zanón (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.353	Idem	Simón Galarza (D. Elías).—A. N.	2.000
8.354	Idem	Simón Galarza (D. José).—A. N.	2.000
8.355	Idem	Simón García (D. Modesto).—A. N.	2.000
8.356	Idem	Simón Zanón (D. José).—A. N.	2.000
8.357	Idem	Soriano Alonso (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.358	Idem	Soriano Alonso (D. Julián).—A. N.	2.000
8.359	Idem	Soriano Fayos (D. Marcelino).—A. N.	2.000
8.360	Idem	Soriano Fayos (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.361	Idem	Tomás Galarza (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.362	Idem	Tomás Martí (D. Facundo).—A. N.	5.950
8.363	Idem	Valiente Boldó (D. Arquímedes).—A. N.	2.000
8.364	Idem	Vallés Carrascosa (D. Pedro).—A. N.	2.000
8.365	Idem	Vallés Ruiz (D. Rafael).—A. N.	2.625
8.366	Idem	Vallés Zanón (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.367	Idem	Verdejo Verdejo (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.368	Idem	Zanón Alemán (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.369	Idem	Zanón Carrascosa (D. Javier).—A. N.	2.000
8.370	Idem	Zanón Corachán (D. Aparicio).—A. N.	2.000
8.371	Idem	Zanón Ferrer (D. Joaquín).—A. N.	2.625
8.372	Idem	Zanón Miguel (D. Venancio).—A. N.	3.450
8.373	Idem	Zanón Ruiz (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.374	Canals	Cerdá Baroqui (D. Clemente).—A. N.	3.900
8.375	Idem	Penadés Fuentes (D. Ramón).—A. N.	2.275
8.376	Idem	Picó Tomás (D. José).—A. N.	2.000
8.377	Canet de Berenguer	Candel Antonio (D. Manuel).—A. N.	2.500
8.378	Idem	Solsona García (D. José María).—A. N.	2.500
8.379	Carpesa	Cortina Veever (D. Roque).—A. N.	2.275
8.380	Idem	Espinosa Martí (D. Juan).—A. N.	2.990
8.381	Idem	Estelles Marco (D. Antonio).—A. N.	2.275
8.382	Idem	Gil Estellés (D. Vicente).—A. N.	4.550
8.383	Idem	Marco Carbonell (D. Pedro).—A. N.	7.725
8.384	Idem	Peris Muñoz (D. José).—A. N.	3.412
8.385	Casas de Balcena	Ros Devis (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.386	Castellón de Rugat	Cháfer Estruch (D. Félix).—A. N.	6.500
8.387	Catadau	Lloret Noverques (D. Salvador).—A. N.	2.500
8.388	Cerdá	Maset Estrega (D. Ricardo).—A. N.	2.000
8.389	Idem	Sanchis Estrela (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.389 bis	Idem	Tolosa Casanova (D. Evaristo).—A. N.	2.000
8.390	Chirivella	Pelticer Baixauli (D. Agustín).—A. N.	2.000
8.391	Idem	Planelles Raga (D. Ramón).—A. N.	2.275
8.392	Chiva	Blasco Ferrer (D. Aniceto).—A. N.	2.700
8.393	Idem	García Martínez (D. José).—A. N.	2.500
8.394	Idem	García Martínez (D. Juan Antonio).—A. N.	2.500
8.395	Idem	García Salvó (D. José).—A. N.	2.762
8.396	Idem	Genovés Almerich (D. Pascual).—A. N.	2.500
8.397	Idem	Guich Novella (D. Lorenzo).—A. N.	9.750
8.398	Idem	Jordán Ferrer (D. José María).—A. N.	5.850
8.399	Idem	Llanza Cervera (D. Antonio).—A. N.	2.762

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plazas.
8.400	Chiva	Madalena García (D. José).—A. N.	2.500
8.401	Idem	Madalena García (D. Manuel).—A. N.	6.500
8.402	Idem	Sánchez Jordán (D. Fernando J.).—A. N.	22.425
8.403	Idem	Tarin Carrión (D. Antonio).—A. N.	3.412
8.404	Dos Aguas	Blasco Cervera (D. Miguel).	2.500
8.405	Idem	Blasco Sánchez (D. Miguel).	2.500
8.406	Idem	Cervera Cervera (D. José).	2.500
8.407	Idem	Cervera Labueta (D. Vicente).	2.200
8.408	Idem	Cervera Labueta (D. José).	2.200
8.409	Idem	Cervera Sánchez (D. Antonio).	3.200
8.410	Idem	Gimeno Palau (D. Vicente).	3.500
8.411	Idem	Grau Grau (D. Miguel).	3.000
8.412	Idem	Grau Sánchez (D. Miguel).	2.275
8.413	Idem	Marqués Grau (D. José).	2.000
8.414	Idem	Mateu Grau (D. Juan).	2.000
8.415	Idem	Torralba Cervera (D. José).	3.000
8.416	Foyos	Llopis Eboris (D. Francisco).—A. N.	2.275
8.417	Idem	Pascual Pardo (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.418	Idem	Ros Alcalde (D. Francisco).—A. N.	4.500
8.419	Idem	Sorri Foribí (D. Antonio).—A. N.	2.275
8.420	Godolleta	Arnau Salvador (D. Salvador).—A. N.	11.212
8.421	Idem	Montoro Vargues (D. Federico).	5.200
8.422	Idem	Palanca Palanca (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.423	Idem	Hernández Arnau (D. Vicente).—A. N.	2.500
8.424	Idem	Hernández López (D. Gabriel).—A. N.	3.412
8.425	Idem	Moreno Gil (D. Francisco).—A. N.	2.500
8.426	Idem	Moreno Gil (D. Vicente).—A. N.	2.712
8.427	Idem	Roser López (D. Carmen).—A. N.	2.700
8.428	Granja (La)	Baldres Pardo (D. Vicente).—A. N.	4.500
8.429	Idem	Climent Climent (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.430	Idem	Cuenca Gaya (D. Carlos).—A. N.	2.275
8.430 bis	Idem	López Roselló (D. José).—A. N.	2.000
8.431	Idem	Martínez Grau (D. Bonifacio).—A. N.	2.000
8.432	Idem	Penalba Viñar (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.433	Idem	Pérez Bella (D. Bautista).—A. N.	3.737
8.434	Idem	Sanz Caldes (D. Juan).—A. N.	2.275
8.435	Jaraco	Gabarda Torres (D. Carlos).	2.500
8.436	Idem	Torres Pérez (D. José).	12.350
8.437	Jatiba	Agustí Alba (D. Rafael).—A. N.	3.450
8.438	Idem	Agustí Azuar (D. Vicente).—A. N.	5.950
8.439	Idem	Alventosa (D. Ramón Eduardo).—A. N.	2.625
8.440	Idem	Aznar Montell (D. Hermenegildo).—A. N.	2.000
8.441	Idem	Aznar Montell (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.442	Idem	Baldres Cuenca (D. Francisco).—A. N.	4.312
8.443	Idem	Baldres Sagarra (D. José).—A. N.	3.450
8.444	Idem	Ballester Sanchiz (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.445	Idem	Benavent Pavia (D. Francisco).—A. N.	3.450
8.446	Idem	Benito Cerdà (D. Miguel).—A. N.	3.450
8.447	Idem	Benito Sanchis (D. Bautista).—A. N.	2.625
8.448	Idem	Bolinches Gil (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.449	Idem	Bolinches Llacer (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.450	Idem	Burches Bolinches (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.451	Idem	Carreres Giner (D. José).—A. N.	4.312
8.452	Idem	Climent Bonet (D. Bautista).—A. N.	2.625
8.453	Idem	Climent Bonet (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.454	Idem	Climent Calbuig (D. José).—A. N.	2.000
8.455	Idem	Climent Fuentes (D. Emilio).—A. N.	2.000
8.456	Idem	Climent Fuentes (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.457	Idem	Climent López (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.458	Idem	Climent Richart (D. Rafael).—A. N.	3.450
8.459	Idem	Climent Sertano (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.460	Idem	Conejero Martínez (D. Vicente).—A. N.	4.312
8.461	Idem	Cuenca Climent (D. José).—A. N.	5.950
8.462	Idem	Cuenca Martínez (D. Antonio).—A. N.	3.450
8.463	Idem	Cuenca Martínez (D. Francisco).—A. N.	4.312
8.464	Idem	Chuliá Ubeda (D. Emilio).—A. N.	5.950
8.465	Idem	Christ Cortell (D. José).—A. N.	10.500
8.466	Idem	Espí Lluch (D. Luis).—A. N.	2.625
8.467	Idem	Esteve Gil (D. Jaime).—A. N.	2.625
8.468	Idem	Ferrando Aparicio (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.469	Idem	Francés Balaguer (D. Ramón).—A. N.	4.312
8.470	Idem	Fuentes Chorques (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.471	Idem	Fuentes Llacer (D. José).—A. N.	2.000
8.472	Idem	García Lloréns (D. José).—A. N.	2.000
8.473	Idem	García Seguí (D. Enrique).—A. N.	2.625
8.474	Idem	García Seguí (D. Ramón).—A. N.	2.625
8.475	Idem	Gaya Climent (D. Francisco).—A. N.	3.450
8.476	Idem	Gironés Climent (D. Vicente).—A. N.	2.500
8.477	Idem	Gorbá Caldes (D. Fernando).—A. N.	3.450
8.478	Idem	Gómez Vidal (D. Vicente).—A. N.	2.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.479	Játiba	Ibáñez Climent (D. Blas).—A. N.	2.000
8.480	Idem	Martí Gorba (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.481	Idem	Martínez Penalva (D. Daniel).—A. N.	3.450
8.482	Idem	Molina Ferrí (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.483	Idem	Olmos Vila (D. Bautista).—A. N.	12.937
8.484	Idem	Palop Cuenca (D. Isidro).—A. N.	3.450
8.485	Idem	Palop Fuenfies (D. Isidro).—A. N.	5.250
8.486	Idem	Pardo Lluch (D. Antonio).—A. N.	3.450
8.487	Idem	Pascual Montell (D. Ricardo).—A. N.	2.625
8.488	Idem	Penalba Casanova (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.489	Idem	Penalba Martínez (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.490	Idem	Penalba Satorres (D. José).—A. N.	5.250
8.491	Idem	Penalba Vilar (D. Alberto).—A. N.	2.000
8.492	Idem	Pont Gironés (D. Rafael).—A. N.	3.000
8.493	Idem	Pla Miralles (D. José).—A. N.	2.625
8.494	Idem	Pont Balaguer (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.495	Idem	Ramón Esteve (D. Filiberto).—A. N.	2.000
8.496	Idem	Ramón Vila (D. José).—A. N.	2.500
8.497	Idem	Ribes Casanova (D. José).—A. N.	3.450
8.498	Idem	Ribes Martínez (D. Antonio).—A. N.	4.312
8.499	Idem	Rodríguez Esteve (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.500	Idem	Rodríguez Pérez (D. Bautista).—A. N.	6.937
8.501	Idem	Sanchiz López (D. Leandro).—A. N.	3.450
8.502	Idem	Sanchiz Mollá (D. José).—A. N.	3.450
8.503	Idem	Sanchiz Ramón (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.504	Idem	San Félix Gómez (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.505	Idem	Sanz Clades (D. Bautista).—A. N.	6.937
8.506	Idem	Segarra Ferrí (D. Lorenzo).—A. N.	5.250
8.507	Idem	Terol Luna (D. José).—A. N.	2.000
8.508	Idem	Vicedo Perucho (D. Enrique).—A. N.	2.625
8.509	Idem	Vidal López (D. Bautista).—A. N.	2.625
8.510	Llanera	Badía Vila (D. Juan).—A. N.	2.000
8.511	Idem	Climent Sanchiz (D. Higinio).—A. N.	2.000
8.512	Idem	Consolación (D. Vicente de la).—A. N.	2.990
8.513	Idem	Doménech Martínez (D. Julio).—A. N.	2.000
8.514	Idem	López Remou (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.515	Idem	Lluch Rivellies (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.516	Idem	Martínez Caldas (D. Germán).—A. N.	2.000
8.517	Idem	Martínez López (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.518	Idem	Mazal Bataller (D. Adelino).—A. N.	2.000
8.519	Idem	Palop Satorres (D. Francisco).—A. N.	3.737
8.520	Idem	Parra Gómez (D. Joaquín).—A. N.	2.990
8.521	Idem	Rodríguez Alonso (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.522	Idem	Satorres Benito (D. José).—A. N.	2.600
8.523	Idem	Satorres Chafer (D. Manuel).—A. N.	3.737
8.524	Llombay	Bisbal Pons (D. Vicente).—A. N.	3.737
8.525	Idem	Lloret Novergues (D. Salvador).—A. N.	2.500
8.526	Idem	Ortiz Ferrando (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.527	Idem	Peris Peris de José (D. Vicente).—A. N.	2.500
8.528	Idem	Sanz Bisbal (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.529	Llosa de Ranes	Bolinches Sanchiz (D. Alejandro).—A. N.	6.012
8.530	Idem	Pavía Esteve (D. José).—A. N.	7.475
8.531	Idem	Pavía Pla (D. Salvador).—A. N.	6.012
8.532	Macastre	Ballester Luján (D. Miguel).—A. N.	2.625
8.533	Idem	Ballester Miralles (D. Pascual).—A. N.	2.000
8.534	Idem	Ballester Miralles (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.535	Idem	Ballester Pina (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.536	Idem	Ballester Pina (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.537	Idem	Ballester Romero (D. Francisco).—A. N.	3.450
8.538	Idem	Bonet Ferrer (D. Félix).—A. N.	3.450
8.539	Idem	Bonet Ferrer (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.540	Idem	Bonillo Clemente (D. Aureliano).—A. N.	2.625
8.541	Idem	Bonillo Clemente (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.542	Idem	Bonillo Juan (D. José).—A. N.	3.450
8.543	Idem	Bonillo Montó (D. Juan).—A. N.	2.000
8.544	Idem	Cambres Catalán (D. Salvador).—A. N.	2.990
8.545	Idem	Cambres Catalán (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.546	Idem	Castellanos Gilabert (D. Francisco).—A. N.	2.500
8.547	Idem	Castro Navarro (D. Acacio).—A. N.	2.625
8.548	Idem	Castro Navarro (D. Ceferino).—A. N.	2.000
8.549	Idem	Cervera Ballester (D. Miguel).—A. N.	4.312
8.550	Idem	Cervera Blasco (D. Isidro).—A. N.	3.450
8.551	Idem	Cervera Blasco (D. Manuel).—A. N.	2.625
8.552	Idem	Cervera Celda (D. Ricardo).—A. N.	2.625
8.553	Idem	Cervera Fayos (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.554	Idem	Cervera Fayos (D. Isidro).—A. N.	2.625
8.555	Idem	Cervera Fayos (D. Jesús).—A. N.	2.000
8.556	Idem	Cervera Fayos (D. Rafael).—A. N.	2.625
8.557	Idem	Cervera Malca (D. Felipe).—A. N.	2.625
8.558	Idem	Clemente Bonet (D. Vicente).—A. N.	2.000

Número de orden.	PERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.559	Macastre	Clemente Ceida (D. Isidro).—A. N.	2.625
8.560	Idem	Clemente Ceida (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.561	Idem	Clemente Monteagudo (D. Angel).—A. N.	2.625
8.562	Idem	Clemente Pellicer (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.563	Idem	Clemente Romero (D. Esteban).—A. N.	3.450
8.564	Idem	Cortés Higón (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.565	Idem	Crespo Ballester (D. Jesús).—A. N.	2.000
8.566	Idem	Crespo Bonillo (D. José).—A. N.	3.450
8.567	Idem	Crespo García (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.568	Idem	Crespo García (D. Julio).—A. N.	3.450
8.569	Idem	Chaffer Collado (D. José).—A. N.	3.450
8.570	Idem	Chaffer Collado (D. Salvador).—A. N.	2.625
8.571	Idem	Chaffer Collado (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.572	Idem	Che Clemente (D. Salvador).—A. N.	2.625
8.573	Idem	Domingo Martínez (D. Miguel).—A. N.	13.875
8.574	Idem	Expert Gómez (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.575	Idem	Expert Martínez (D. Eulogio).—A. N.	2.000
8.576	Idem	Expert Romero (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.577	Idem	Expert Segarra (D. Benjamin).—A. N.	2.000
8.578	Idem	Expert Villanueva (D. Angel).—A. N.	2.625
8.579	Idem	Fayos Ballester (D. Angel).—A. N.	3.450
8.580	Idem	Fayos Ballester (D. Enrique).—A. N.	4.312
8.581	Idem	Fayos Ballester (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.582	Idem	Ferrer Ballester (D. Fausto).—A. N.	3.450
8.583	Idem	Ferrer Piles (D. Leandro).—A. N.	2.625
8.584	Idem	Ferrer Porta (D. Casimiro).—A. N.	2.000
8.585	Idem	Ferrer Romero (D. Juan).—A. N.	3.450
8.586	Idem	García Sanz (D. Juan).—A. N.	2.000
8.587	Idem	García Tarín (D. Federico).—A. N.	3.450
8.588	Idem	Gilabert Renovell (D. Edmundo).—A. N.	3.450
8.589	Idem	Gilabert Renovell (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.590	Idem	Gómez Clemente (D. Francisco).—A. N.	3.750
8.591	Idem	Gómez Clemente (D. José).—A. N.	2.625
8.592	Idem	Gómez Iranzo (D. José).—A. N.	2.000
8.593	Idem	Gómez Lillo (D. José).—A. N.	2.000
8.594	Idem	Gómez Roser (D. Modesto).—A. N.	2.000
8.595	Idem	González Crespo (D. José).—A. N.	2.000
8.596	Idem	Grau Rovira (D. Vicente).—A. N.	2.500
8.597	Idem	Higón Clemente (D. Cándido).—A. N.	6.000
8.598	Idem	Higón Renovell (D. Cándido).—A. N.	3.450
8.599	Idem	Higón Renovell (D. José).—A. N.	3.450
8.600	Idem	Higón Renovell (D. Julio).—A. N.	3.450
8.601	Idem	Higón Villanueva (D. Leandro).—A. N.	2.000
8.602	Idem	Ibáñez Bonet (D. José).—A. N.	2.000
8.603	Idem	Juan Pérez (D. Primitivo).—A. N.	3.750
8.604	Idem	Juan Varea (D. José).—A. N.	4.312
8.605	Idem	López Martínez (D. José).—A. N.	2.000
8.606	Idem	López Navarro (D. Bernardo).—A. N.	2.000
8.607	Idem	Luján Cervera (D. José).—A. N.	2.000
8.608	Idem	Luján Estellés (D. José).—A. N.	2.000
8.609	Idem	Malea Ferrer (D. Felipe).—A. N.	2.625
8.610	Idem	Martínez Bonillo (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.611	Idem	Martínez Broch (D. Tomás).—A. N.	2.000
8.612	Idem	Martínez Martínez (D. Angel).—A. N.	2.625
8.613	Idem	Martínez Martínez (D. Eulogio).—A. N.	2.625
8.614	Idem	Martínez Martínez (D. Pascual).—A. N.	3.000
8.615	Idem	Martínez Monteagudo (D. Casiano).—A. N.	2.000
8.616	Idem	Martínez Monteagudo (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.617	Idem	Martínez Montó (D. Casiano).—A. N.	2.000
8.618	Idem	Martínez Salvador (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.619	Idem	Miralles Ballester (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.620	Idem	Miralles Gimeno (D. Dionisio).—A. N.	2.000
8.621	Idem	Miralles Gimeno (D. Eduardo).—A. N.	3.450
8.622	Idem	Miralles Gimeno (D. Manuel).—A. N.	6.000
8.623	Idem	Miralles Martínez (D. José).—A. N.	4.312
8.624	Idem	Montó Bonillo (D. Eduardo).—A. N.	2.625
8.625	Idem	Montó Bonillo (D. Máximo).—A. N.	2.000
8.626	Idem	Montó Espert (D. Jesús).—A. N.	2.625
8.627	Idem	Montó Espert (D. Vicente).—A. N.	4.312
8.628	Idem	Montó Romero (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.629	Idem	Montó Villanueva (D. Vicente).—A. N.	4.312
8.630	Idem	Mossi Boluñar (D. Eduardo).—A. N.	2.500
8.631	Idem	Navarro Hurtado (D. Casimiro).—A. N.	2.000
8.632	Idem	Pérez Almela (D. José).—A. N.	2.000
8.633	Idem	Pina Clemente (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.634	Idem	Rodríguez Ballester (D. Pascual).—A. N.	2.000
8.635	Idem	Rodrigo Zanón (D. José María).—A. N.	2.625
8.636	Idem	Rodrigo Zanón (D. Pascual).—A. N.	2.000
8.637	Idem	Romero Blasco (D. José).—A. N.	2.000
8.638	Idem	Romero Bonillo (D. Adolfo).—A. N.	2.000

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.639	Macastre	Romero Cervera (D. Federico).—A. N.	5.250
8.640	Idem	Romero Collado (D. Antonio).—A. N.	2.500
8.641	Idem	Romero Collado (D. Leonardo).—A. N.	2.500
8.642	Idem	Romero Ferrer (D. Jaime).—A. N.	2.000
8.643	Idem	Romero Ferrer (D. Miguel).—A. N.	6.000
8.644	Idem	Romero Marchuet (D. Vicente).—A. N.	4.312
8.645	Idem	Romero Montó (D. Miguel).—A. N.	2.600
8.646	Idem	Romero Montó (D. Tomás).—A. N.	2.000
8.647	Idem	Romero Villanueva (D. Adolfo).—A. N.	2.000
8.648	Idem	Romero Villanueva (D. Federico).—A. N.	2.000
8.649	Idem	Romero Villanueva (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.650	Idem	Rubio Bonillo (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.651	Idem	Sáez Carrascosa (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.652	Idem	Sáiz Guerrero (D. Jaime).—A. N.	3.450
8.653	Idem	Sáez Guerrero (D. Jesús).—A. N.	3.000
8.654	Idem	Sáez Guerrero (D. José).—A. N.	3.000
8.655	Idem	Sáez Guerrero (D. Vicente).—A. N.	3.562
8.656	Idem	Sáez Montó (D. Jesús).—A. N.	3.450
8.657	Idem	Sáez Montó (D. Vicente).—A. N.	2.500
8.658	Idem	San Félix Pla (D. Jacinto).—A. N.	2.000
8.659	Idem	Segarra Espert (D. Alfonso).—A. N.	2.625
8.660	Idem	Sierra, López (D. Mariano).—A. N.	2.000
8.661	Idem	Tello Pérez (D. José María).—A. N.	3.450
8.662	Idem	Valencia Villafranca (D. Venancio).—A. N.	2.000
8.663	Idem	Verdet Blasco (D. Primitivo).—A. N.	3.450
8.664	Idem	Verdet Martínez (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.665	Idem	Villanueva Espert (D. Bernardo).—A. N.	4.312
8.666	Idem	Villanueva Espert (D. Federico).—A. N.	3.450
8.667	Idem	Villanueva Gordo (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.668	Idem	Villanueva Pellicer (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.669	Idem	Villanueva Pellicer (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.670	Idem	Villanueva Tello (D. Edelmiro).—A. N.	2.625
8.671	Masalfasar	Andreu Fenollosa (D. Lorenzo).—A. N.	3.450
8.672	Idem	Andreu Fenollosa (D. Lorenzo).—A. N.	2.000
8.673	Idem	Barres Fenollosa (D. Ramón, menor).—A. N.	3.450
8.673 bis	Idem	Barres Fenollosa (D. Ramón, mayor).—A. N.	2.625
8.674	Idem	Blasco Forner (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.675	Idem	Carbonell Fuster (D. Luis).—A. N.	5.250
8.676	Idem	Castelló Margaix (D. David).—A. N.	2.625
8.677	Idem	Fenollosa Bernet (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.678	Idem	Ferrer Fenollosa (D. José).—A. N.	4.312
8.679	Idem	Fontestad Gimeno (D. Alberto).—A. N.	2.000
8.680	Idem	Fontestad Gimeno (D. Alberto).—A. N.	2.625
8.681	Idem	Fontestad Gimeno (D. Rafael).—A. N.	2.625
8.682	Idem	Soler Díaz (D. Ramón).—A. N.	2.625
8.683	Masamagrell	Carbonell Izquierdo (D. Carmen).—A. N.	2.000
8.684	Idem	Carbonell Pichastor (D. Bautista).—A. N.	3.737
8.685	Idem	Clement Carbonell (D. Jenaro).—A. N.	2.600
8.686	Idem	Salvador Castellar (D. Mariano).—A. N.	2.500
8.687	Idem	Viuda de D. José María Martínez.—A. N.	2.000
8.688	Masanasa	Bou Cordero (D. Miguel).—A. N.	3.250
8.689	Meliana	Borrás Dols (D. José).—A. N.	2.500
8.690	Idem	Calabuig Montaña (D. Vicente).—A. N.	2.600
8.691	Idem	Gadea Navarro (D. José).—A. N.	2.000
8.692	Idem	Zaragoza Orts (D. Ramón).—A. N.	2.500
8.693	Mislata	Lluna Portal (D. Luis).—A. N.	2.500
8.694	Montserrat	Marco Pérez (D. José María).—A. N.	7.800
8.695	Idem	Soria Sabal (D. Juan Luis).—A. N.	6.500
8.696	Museros	Alcaina Forner (D. Antonio).—A. N.	2.625
8.697	Idem	Alcaina Forner (D. Vicente).—A. N.	6.000
8.698	Idem	Alcober Cabo (D. Pascual).—A. N.	2.000
8.699	Idem	Andreu García (D. Manuel).—A. N.	2.500
8.700	Idem	Badía Sanjudas (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.701	Idem	Civera Martínez (D. José).—A. N.	3.450
8.702	Idem	Clement Pastor (D. Francisco D.).—A. N.	6.000
8.703	Idem	Cortina Civera (D. José).—A. N.	2.625
8.704	Idem	Forner Dols (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.705	Idem	Gimero Campos (D. Andrés).—A. N.	2.000
8.706	Idem	Llopis Artés (D. José).—A. N.	3.450
8.707	Idem	Llopis Raimundo (D. José).—A. N.	2.000
8.708	Idem	Martínez (Viuda de D. José María).—A. N.	2.600
8.709	Idem	Ros Alcaide (D. Francisco).—A. N.	3.625
8.710	Picaña	Garcés Bahiera (D. Vicente).—A. N.	3.012
8.711	Idem	Planells Raga (D. Miguel).—A. N.	3.737
8.712	Idem	Planells Raga (D. Salvador).—A. N.	2.500
8.713	Puebla de Farnals	Arnau Forner (D. Mariano).—A. N.	2.500
8.714	Idem	Carbonell Izquierdo (D. Cirilo).—A. N.	3.450
8.715	Puig	Chulvi Canet (D. José).—A. N.	2.000
8.716	Idem	Ibáñez González (D. Andrés).—A. N.	3.450
8.717	Idem	Manuel Alagant (D. Ramón).—A. N.	3.450

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.718	Paig	Porta Navarro (D. José).—A. N.	2.525
8.719	Rotglá	Batallar García (D. Cirilo).—A. N.	2.000
8.720	Idem	Batallar García (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.721	Idem	Bella Almiñana (D. José).—A. N.	2.000
8.722	Idem	Benito Martínez (D. Vicente).—A. N.	5.200
8.723	Idem	Bojota Ferrando (D. Antonio).—A. N.	6.012
8.724	Idem	Burches Bolinches (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.725	Idem	Caldes Carreres (D. Bautista).—A. N.	3.737
8.726	Idem	Caldes Martínez (D. Elías).—A. N.	2.500
8.727	Idem	Caldes Martínez (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.728	Idem	Caldes Sanchis (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.729	Idem	Caldes Sanchis (D. Blas).—A. N.	2.990
8.730	Idem	Caldes Sanchis (D. Germán).—A. N.	5.200
8.731	Idem	Cano Caldes (D. Cándido).—A. N.	2.000
8.732	Idem	Cono Mongori (D. Bautista).—A. N.	6.012
8.733	Idem	Cano Sanchis (D. Bautista).—A. N.	2.500
8.734	Idem	Carreres Giner (D. Vicente).—A. N.	2.990
8.735	Idem	Casanova Cuenca (D. José).—A. N.	2.500
8.736	Idem	Climent Bonete (D. Indalecio).—A. N.	4.500
8.737	Idem	Climent Bonete (D. Salvador).—A. N.	4.500
8.738	Idem	Climent Caldes (D. Laureano).—A. N.	2.500
8.739	Idem	Climent Carreres (D. Rafael).—A. N.	5.200
8.740	Idem	Climent Climent (D. Salvador).—A. N.	2.60
8.741	Idem	Climent Puentes (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.742	Idem	Climent Granero (D. Antonio).—A. N.	2.990
8.743	Idem	Climent Martí (D. Isidro).—A. N.	2.990
8.744	Idem	Climent Rodríguez (D. Vicente).—A. N.	2.990
8.745	Idem	Climent Sanz (D. Bautista).—A. N.	2.500
8.746	Idem	Climent Sanz (D.ª Elvira).—A. N.	2.990
8.747	Idem	Climent Sanz (D. José Antonio).—A. N.	2.990
8.748	Idem	Climent Vila (D. José).—A. N.	2.990
8.749	Idem	Cristóbal López (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.750	Idem	Chapi Ballester (D. José).—A. N.	2.500
8.751	Idem	Domenach Martínez (D. Julio).—A. N.	6.012
8.752	Idem	Ferri Ferris (D. José).—A. N.	2.500
8.753	Idem	García Penalba (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.754	Idem	Gaya Navarro (D. José).—A. N.	2.000
8.755	Idem	Gil Cuenca (D. José).—A. N.	2.990
8.756	Idem	Giner Nadal (D. José).—A. N.	2.000
8.757	Idem	Giner Sanchis (D. José).—A. N.	2.000
8.758	Idem	Gómez Climent (D. Antonio).—A. N.	4.500
8.759	Idem	Gómez Chafer (D. José).—A. N.	4.500
8.760	Idem	Gómez Llopis (D. Adrián).—A. N.	4.500
8.761	Idem	Gómez Sanz (D. Bernardino).—A. N.	2.990
8.762	Idem	Gómez Vidal (D. José).—A. N.	2.990
8.763	Idem	Landete Albuixech (D. Vicente).—A. N.	5.737
8.764	Idem	Landete Penalba (D. Bautista).—A. N.	2.500
8.765	Idem	López Martínez (D. José).—A. N.	2.000
8.766	Idem	Llopis Vert (D. Bautista).—A. N.	4.500
8.767	Idem	Lluch Garrido (D. José).—A. N.	2.000
8.768	Idem	Lluch Llopis (D. Rafael).—A. N.	3.737
8.769	Idem	Marín Perucho (D. Agustín).—A. N.	2.000
8.769 bis	Idem	Marín Perucho (D. Carmelo).—A. N.	2.990
8.770	Idem	Martínez Bella (D. José).—A. N.	3.000
8.771	Idem	Martínez Beneito (D. Eliseo).—A. N.	2.990
8.772	Idem	Martínez Palop (D. Antonio).—A. N.	2.990
8.773	Idem	Martínez Penalba (D. Vicente).—A. N.	3.737
8.774	Idem	Martínez Pérez (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.775	Idem	Martínez Perucho (D. Ramón).—A. N.	2.990
8.776	Idem	Martínez Sanchis (D. Eliseo).—A. N.	2.000
8.777	Idem	Mompó Roselló (D. José).—A. N.	2.990
8.778	Idem	Mompó Roselló (D. Salvador).—A. N.	2.990
8.778 bis	Idem	Mompó Roselló (D. Antonio).—A. N.	2.500
8.779	Idem	Moya Sanchis (D. José).—A. N.	2.000
8.780	Idem	Nadal Barber (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.781	Idem	Nadal Martínez (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.782	Idem	Pardo Nadal (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.783	Idem	Pavía Climent (D. Daniel).—A. N.	2.000
8.784	Idem	Panadés Cladés (D. Francisco).—A. N.	2.990
8.784 bis	Idem	Penalba Martí (D.ª Carmen).—A. N.	2.000
8.785	Idem	Pérez Barber (D. Salvador).—A. N.	2.990
8.786	Idem	Pérez Benito (D. Antonio).—A. N.	2.990
8.787	Idem	Pérez Pla (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.788	Idem	Pérez Vidal (D. José).—A. N.	2.000
8.789	Idem	Perucho Climent (D. Bautista).—A. N.	2.500
8.790	Idem	Perucho López (D. José).—A. N.	2.000
8.791	Idem	Ribes Giner (D. José).—A. N.	2.000
8.792	Idem	Rodríguez Alonso (D. Rafael).—A. N.	2.500
8.793	Idem	Rodríguez Esteve (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.794	Idem	Rosich Sanchis (D. Joaquina).—A. N.	5.200

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

8.795	Roiglá	Sancho Sanchis (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.796	Idem	San Félix Gómez (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.797	Idem	Sanchis Barber (D. Antonio).—A. N.	2.500
8.798	Idem	Sanchis Barrachina (D. Ismael).—A. N.	2.500
8.799	Idem	Sanchis Gómez (D. Alberto).—A. N.	2.000
8.800	Idem	Sanchis Gómez (D. Antonio).—A. N.	2.500
8.801	Idem	Sanchis Gómez (D. Gregorio).—A. N.	2.000
8.802	Idem	Sanchis Gómez (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.803	Idem	Sanchis Martínez (D. Carmelo).—A. N.	2.900
8.804	Idem	Sanchis Molá (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.805	Idem	Sanchis Ramón (D. Luis).—A. N.	2.000
8.806	Idem	Sancho Ferris (D. Eduardo).—A. N.	2.990
8.807	Idem	Sancho Ferris (D. Manuel).—A. N.	6.312
8.808	Idem	San Caldes (D. Gabriel).—A. N.	7.475
8.809	Idem	Satorres Benito (D. Vicente).—A. N.	3.737
8.810	Idem	Sebastiá Benet (D. José).—A. N.	3.737
8.811	Idem	Tormo Vives (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.812	Segunto	Gómez Marzal (D. Francisco).	2.500
8.813	Solent	Gozálbz Ferrando (D.ª Francisca).—A. N.	2.000
8.814	Torre Cerdá	Maset Estrelá (D. Ricardo).—A. N.	2.000
8.815	Idem	Sanchis Estrelá (D. Francisco).—A. N.	2.900
8.816	Torreña	Bolinches Molina (D. Rafael).—A. N.	2.500
8.817	Idem	Martínez Lluesa (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.818	Idem	Monzó Arandiga (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.819	Idem	Sanchis Chiafer (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.820	Idem	Sanchis Estrelá (D. José).—A. N.	2.000
8.821	Torrente	Bartual Esteve (D. Eduardo).—A. N.	4.594
8.822	Idem	Charbí Ruiz (D. Vicente).—A. N.	3.737
8.823	Idem	Planells Raga (D. Ramón).—A. N.	2.500
8.824	Idem	Planells Raga (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.825	Idem	Planells Raga (D. Vicente).—A. N.	9.759
8.826	Idem	Lafora Almadéver (D. Luis).	2.625
8.827	Turis	Algarra Algarra (D. Ernesto).—A. N.	2.625
8.828	Idem	Algarra Lozano (D. Luis).—A. N.	2.000
8.829	Idem	Algarra González (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.830	Idem	Algarra Herrera (D. Emilio).—A. N.	2.000
8.831	Idem	Algarra Iranzo (D. José).—A. N.	2.000
8.832	Idem	Algarra Lozano (D.ª Milagros).—A. N.	2.000
8.833	Idem	Algarra Lozano (D. Rafael).—A. N.	2.625
8.834	Idem	Almonacil Corell (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.835	Idem	Almonacil Corell (D. Juan).—A. N.	2.000
8.836	Idem	Almonacil Corell (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.837	Idem	Almonacil Sales (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.838	Idem	Añón Higón (D. Alvaro).—A. N.	2.000
8.839	Idem	Añón Higón (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.840	Idem	Añón Higón (D. Jaime).—A. N.	3.450
8.841	Idem	Añón Higón (D. Justo).—A. N.	2.625
8.842	Idem	Añón Higón (D. Ramón).—A. N.	2.625
8.843	Idem	Añón Higón (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.844	Idem	Añón Soucase (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.845	Idem	Barrera Escote (D. Gregorio).—A. N.	2.625
8.846	Idem	Beltrán Almela (D. José).—A. N.	2.000
8.847	Idem	Benaches Picó (D. Ramón).—A. N.	2.625
8.848	Idem	Blasco Espuig (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.849	Idem	Camáñez Higón (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.850	Idem	Camáñez Higón (D. José).—A. N.	2.000
8.851	Idem	Camáñez Higón (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.852	Idem	Cañigral Martínez (D. José).—A. N.	2.000
8.853	Idem	Casañ Iranzo (D. José).—A. N.	2.000
8.854	Idem	Casañ Martínez (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.855	Idem	Carrión García (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.856	Idem	Cifre Puchades (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.857	Idem	Collado González (D. Pascual).—A. N.	2.000
8.858	Idem	Cotolí Granell (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.859	Idem	Crespo Benaches (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.860	Idem	Crespo Lozano (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.861	Idem	Crespo Palmero (D. Emilio).—A. N.	2.000
8.862	Idem	Estellés Almela (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.863	Idem	Estellés Ponce (D. Fulgencio).—A. N.	2.000
8.864	Idem	Estellés Juan (D. Manuel).—A. N.	2.625
8.865	Idem	Fons Ruiz (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.866	Idem	Fons Ruiz (D. Jesús).—A. N.	2.000
8.867	Idem	García Aparicio (D. Tomás).—A. N.	2.000
8.868	Idem	García Palmero (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.869	Idem	García Quiles (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.870	Idem	García Soler (D. Fernando).—A. N.	2.000
8.871	Idem	González Añón (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.872	Idem	González Pons (D. Arturo).—A. N.	2.625
8.873	Idem	González Fons (D. Cándido).—A. N.	4.312
8.874	Idem	González García (D. Bautista).—A. N.	

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.875	Turis	González González (D. Jaime).—A. N.	2.000
8.876	Idem	González González (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.877	Idem	González Herrera (D. Cándido).—A. N.	4.312
8.878	Idem	González López (D. José).—A. N.	2.000
8.879	Idem	González Puchades (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.880	Idem	González Ruiz (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.881	Idem	González Silvestre (D. Daniel).—A. N.	2.000
8.882	Idem	González Zanón (D. José).—A. N.	2.000
8.883	Idem	Granell Cifre (D. Ramón).—A. N.	2.000
8.884	Idem	Guaita Corell (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.885	Idem	Guaita Quiles (D. Gaspar).—A. N.	2.000
8.886	Idem	Guaita Soucase (D. Tadeo).—A. N.	2.625
8.887	Idem	Hervás Almonacil (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.888	Idem	Higón Martínez (D. Remigio).—A. N.	2.000
8.889	Idem	Higón Montesinos (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.890	Idem	Ibáñez Guzmán (D. Federico).—A. N.	4.312
8.891	Idem	Ibáñez Jiménez (D. Juan).—A. N.	2.000
8.892	Idem	Ibáñez Soucase (D. José).—A. N.	2.000
8.893	Idem	Ibáñez Soucase (D. Leonardo).—A. N.	2.000
8.894	Idem	Iranzo Fons (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.895	Idem	Iranzo Puchades (D. Vicente).—A. N.	3.450
8.896	Idem	Lozano Benaches (D. Jaime).—A. N.	5.250
8.897	Idem	Lozano García (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.898	Idem	Lozano González (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.899	Idem	Lozano Guaita (D. Baldomero).—A. N.	2.000
8.900	Idem	Lozano Herrera (D. Salvador).—A. N.	2.000
8.901	Idem	Lladró González (D. Antonio).—A. N.	2.000
8.902	Idem	Martínez Añón (D. Enrique).—A. N.	2.000
8.903	Idem	Martínez Satorres (D. Antonio).—A. N.	3.450
8.904	Idem	Martínez González (D. Martín).—A. N.	3.450
8.905	Idem	Martínez González (D. Rafael).—A. N.	2.600
8.906	Idem	Martínez Ruiz (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.907	Idem	Martínez Soucase (D. Pedro).—A. N.	2.625
8.908	Idem	Miralles López (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.909	Idem	Monfort Picó (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.910	Idem	Mora Almonacil (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.911	Idem	Moreno Pérez (D. José).—A. N.	2.450
8.912	Idem	Muñoz González (D. Rafael).—A. N.	4.312
8.913	Idem	Muñoz Pérez (D. Vicente).—A. N.	8.625
8.914	Idem	Navarro Higón (D. Baldomero).—A. N.	3.450
8.915	Idem	Navarro Higón (D. Manuel).—A. N.	2.625
8.916	Idem	Navarro Marabellia (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.917	Idem	Navarro Sorribes (D.ª Concha).—A. N.	2.000
8.918	Idem	Nogueroles Fons (D. Eusebio).—A. N.	2.000
8.919	Idem	Nogueroles Fons (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.920	Idem	Palmero Cifre (D. Ismael).—A. N.	2.000
8.921	Idem	Pastor Villagrasa (D. Manuel).—A. N.	2.000
8.922	Idem	Pérez Llácer (D. Agustín).—A. N.	2.625
8.923	Idem	Picó Iranzo (D. Jaime).—A. N.	2.000
8.924	Idem	Picó Picó (D. Ramón).—A. N.	2.625
8.925	Idem	Piles Fons (D. José María).—A. N.	2.000
8.926	Idem	Piles Villanova (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.927	Idem	Picó González (D. José).—A. N.	2.000
8.928	Idem	Picó Ruiz (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.929	Idem	Puchades Esteitès (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.930	Idem	Puchades González (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.931	Idem	Quiles Ibáñez (D. José).—A. N.	2.000
8.932	Idem	Quiles Ibáñez (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.933	Idem	Quiles Lozano (D. Baldomero).—A. N.	2.000
8.934	Idem	Quiles Lozano (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.935	Idem	Quiles Lozano (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.936	Idem	Quiles Llopis (D. José).—A. N.	2.000
8.937	Idem	Quiles Zafrilla (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.938	Idem	Ricau Soucase (D. Miguel).—A. N.	2.000
8.939	Idem	Ricau González (D. Roberto).—A. N.	2.625
8.940	Idem	Ruiz Ricau (D. José).—A. N.	2.000
8.941	Idem	Ruiz Sancho (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.942	Idem	Salvador Villagrasa (D. Martín).—A. N.	2.000
8.943	Idem	Sancho Picó (D. Baldomero).—A. N.	2.000
8.944	Idem	Soler Crespo (D. Ismael).—A. N.	2.000
8.945	Idem	Soler Crespo (D. José).—A. N.	2.000
8.946	Idem	Soler Crespo (D. Vicente).—A. N.	2.625
8.947	Idem	Soucase Algarra (D. Felipe).—A. N.	2.000
8.948	Idem	Soucase Sancho (D. Alberto).—A. N.	2.000
8.949	Idem	Soriano Almonacil (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.950	Idem	Tarín Herrero (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.951	Idem	Torres Mogueroles (D. Filiberto).—A. N.	2.000
8.952	Idem	Vidal González (D. Lorenzo).—A. N.	2.625
8.953	Idem	Villalba González (D. Francisco).—A. N.	2.625
8.954	Valencia	Aguilar Sanfeliu (D. Cristóbal).—A. N.	2.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
8.955	Valencia	Alós Roselló (D. Joaquín).—A. N.	2.996
8.956	Idem	Bou Vicent (D. José).—A. N.	2.500
8.957	Idem	Cuñat Badía (D. Germán).—A. N.	3.737
8.958	Idem	Laguarda Bruixola (D. Daniel).—A. N.	2.500
8.959	Idem	Lasala Miguel (D. Vicente).—A. N.	9.100
8.960	Idem	Navarro Lliso (D. Vicente).—A. N.	3.737
8.961	Idem	Pellicer Baixauli (D. Agustín).—A. N.	2.000
8.962	Idem	Pérez Cubells (D. Mariano).—A. N.	7.475
8.963	Idem	Peris Carbonell (D. Vicente).—A. N.	2.000
8.964	Idem	Peris Pardo (D. Jesús).—A. N.	4.550
8.965	Idem	Ruiz Rubio (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.966	Idem	Soler Barral (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.967	Valles	Beltrán Bolinches (D. Juan Bautista).—A. N.	3.737
8.968	Idem	Climent Ramón (D. José).—A. N.	4.550
8.969	Idem	Climent Rodríguez (D. Vicente).—A. N.	2.990
8.970	Idem	Fuentes García (D. Bautista).—A. N.	2.990
8.971	Idem	García Llácer (D. Joaquín).—A. N.	2.000
8.972	Idem	Monzó Moscardó (D. Eduardo).—A. N.	2.000
8.973	Vinalesa	Albert Ros (D. José).—A. N.	2.996
8.974	Idem	Alcayde Mellado (D. Alfredo).—A. N.	4.550
8.975	Idem	Alcayde Ros (D. Bautista).—A. N.	2.000
8.976	Idem	Alcayde Ros (D. Miguel).—A. N.	2.990
8.977	Idem	Alcayde Salvat (D. Francisco).—A. N.	2.000
8.978	Idem	Blat Ros (D. Francisco).—A. N.	6.012
8.979	Idem	Higón Martínez (D. José).—A. N.	2.990
8.980	Idem	Pardo Alama (D. Herminio).—A. N.	14.959
8.981	Idem	Pardo Alama (D. Vicente).—A. N.	7.475
8.982	Idem	Pardo Blat (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.983	Idem	Pardo Orts (D. Mariano).—A. N.	9.100
8.984	Idem	Pardo Orts (D. Simeón).—A. N.	9.100
8.985	Idem	Pardo Pellicer (D. José).—A. N.	2.990
8.986	Idem	Pascual Andrés (D. Vicente).—A. N.	3.250
8.987	Idem	Pascual Andrés (D. Vicente).—A. N.	2.500
8.988	Idem	Pascual Pardo (D. Eliseo).—A. N.	2.500
8.989	Idem	Ríos Cuñat (D. Asensio).—A. N.	2.990
8.990	Idem	Ros Albert (D. José).—A. N.	2.990
8.991	Idem	Ros Alcayde (D. Francisco).—A. N.	7.475
8.992	Idem	Ros Lluch (D. Rafael).—A. N.	2.000
8.993	Yatova	Ros Lluch (D. Rafael).—A. N.	2.500
8.994	Idem	Ballester Luján (D. Miguel).—A. N.	2.600
8.995	Idem	Beinat Marchuet (D. Vicente).—A. N.	2.990
8.996	Idem	Blasco Celda (D. José).—A. N.	2.990
8.997	Idem	Blasco Lisarde (D. Avelino).—A. N.	3.573
8.998	Idem	Burriel Vicente (D. Hermelando).—A. N.	2.990
8.999	Idem	Colvée Reig (D. José).—A. N.	16.250
9.000	Idem	Celda Marchuet (D. Mariano).—A. N.	2.500
9.001	Idem	Cervera Blasco (D. Federico).—A. N.	2.990
9.002	Idem	Cervera Juan (D. Andrés).—A. N.	3.900
9.003	Idem	Cervera Juan (D. Claudio).—A. N.	2.000
9.004	Idem	Cifre Roser (D. Salvador).—A. N.	2.500
9.005	Idem	Clemente Ferrus (D. Emeterio).—A. N.	3.250
9.006	Idem	Clemente Roser (D. Venancio).—A. N.	2.000
9.007	Idem	Esteve Martínez (D. Baldomero).—A. N.	2.500
9.008	Idem	Galindo Sierra (D. Cándido).—A. N.	2.000
9.009	Idem	Grau Clemente (D. Francisco).—A. N.	11.212
9.010	Idem	Grau Veinat (D. José).—A. N.	2.500
9.011	Idem	Hernández Grau (D. Manuel).—A. N.	2.500
9.012	Idem	Hernández Juanes (D. Antonio).—A. N.	4.550
9.013	Idem	Hernández Juanes (D. Francisco).—A. N.	2.000
9.014	Idem	Jabaloyas Marchuet (D. Francisco).—A. N.	2.500
9.015	Idem	Juanes Roser (D. Leopoldo).—A. N.	2.990
9.016	Idem	Martínez (D. Enrique).—A. N.	3.737
9.017	Idem	Martínez Blasco (D. Enrique).—A. N.	5.850
9.018	Idem	Martínez Grau (D. Ricardo).—A. N.	2.500
9.019	Idem	Martínez Martínez (D. Ventura).—A. N.	2.990
9.020	Idem	Martínez Ortiz (D. Escolástico).—A. N.	2.500
9.021	Idem	Miralles Martínez (D. Feliciano).—A. N.	2.000
9.022	Idem	Montes Pardo (D. Daniel).—A. N.	2.500
9.023	Idem	Mossi Bolumar (D. Agustín).—A. N.	5.200
9.024	Idem	Orti Sol (D. Enrique).—A. N.	2.990
9.025	Idem	Pereñó Corvera (D. Arturo).—A. N.	6.012
9.026	Idem	Pérez Esteve (D. Manuel).—A. N.	3.737
9.027	Idem	Pérez Juan (D. Francisco).—A. N.	7.737
9.028	Idem	Piles Vicente (D. Andrés).—A. N.	4.550
9.029	Idem	Ramis Tomás (D. Pascual).—A. N.	2.000
9.029 bis	Idem	Ramis Tomás (D. Ramón).—A. N.	2.500
9.030	Idem	Romero Hernández (D. Manuel).—A. N.	2.990
9.031	Idem	Sánchez Herrero (D. Ignacio).—A. N.	2.990
9.032	Idem	Santos Blasco (D. Benigno).—A. N.	2.990
9.033	Idem	Santos Vicente (D. Dámaso).—A. N.	2.500
9.033	Idem	Sierra Lisarde (D. Miguel).—A. N.	3.737

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL
9.034	Yatova
9.035	Idem
9.036	Idem
9.037	Idem
9.038	Idem
9.039	Idem
9.040	Idem
9.041	Idem
9.042	Idem

PROVINCIA DE VIZCAYA

9.043	Abadiano
9.044	Idem
9.045	Idem
9.046	Idem
9.047	Idem
9.048	Amorebieta
9.049	Idem
9.050	Idem
9.051	Idem
9.052	Idem
9.053	Idem
9.054	Idem
9.055	Idem
9.056	Idem
9.057	Idem
9.058	Idem
9.059	Idem
9.060	Idem
9.061	Idem
9.062	Idem
9.063	Idem
9.064	Idem
9.065	Idem
9.066	Idem
9.067	Idem
9.068	Idem
9.069	Arauzazo
9.070	Idem
9.071	Idem
9.072	Barriatia
9.073	Idem
9.074	Idem
9.075	Idem
9.076	Idem
9.077	Idem
9.078	Idem
9.079	Idem
9.080	Idem
9.081	Idem
9.082	Idem
9.083	Basuriz
9.084	Idem
9.085	Ceborio
9.086	Echano
9.087	Echavarría
9.088	Idem
9.089	Idem
9.090	Idem
9.091	Idem
9.092	Idem
9.093	Idem
9.094	Idem
9.095	Idem
9.096	Elcario
9.097	Idem
9.098	Jemeiza
9.099	Idem
9.100	Idem
9.101	Idem
9.102	Idem
9.103	Idem
9.104	Idem
9.105	Idem
9.106	Idem
9.107	Idem
9.108	Idem

APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plant.
Sierra Juan (D. Vicente).—A. N.	2.990
Sol Girona (D. Gaspar).—A. N.	2.990
Tello Núñez (D. Bernardo).—A. N.	2.600
Teruel Roselló (D. Francisco).—A. N.	3.250
Vicente Lisarde (D. Luis).—A. N.	2.000
Vicente Lisarde (D. Daniel).—A. N.	2.990
Vicente Marchuet (D. José).—A. N.	2.000
Villar Marchuet (D. Ramón).—A. N.	3.737
Asociación Nacional Cultivadores de Tabaco...	402.000
Aguirre Segurota (D. Agapito).—A. N.	2.000
Arana Garate (D. Hipólito).—A. N.	2.000
Berrizbeitia Izurdegui (D. Ezequiel).—A. N.	2.900
Isturriaga-Echevarría (D. José A.).—A. N.	2.990
Vizcarra Arana (D. Francisco).—A. N.	2.000
Arandín (D. Ciradío).—A. N.	2.000
Ztucha Zamalboa (D. Julián).—A. N.	2.000
Barralena (D. Eusebio).—A. N.	2.000
Barrera y Altuna (D. Romualdo).—A. N.	2.000
Beluste Guiguilla (D. Eusebio).—A. N.	2.000
Bilbao (D. Pedro).—A. N.	2.000
Bilbao Muz (D. José).—A. N.	2.000
Echaurrojuregui (D. Juan José).—A. N.	2.000
Gandareas (D. José).—A. N.	2.000
Goicoechea Martitegui (D. Feliciano).—A. N.	2.000
Goicoechea Zamayor (D. Jenaro).—A. N.	2.000
Guerendiaga (D. Domingo).—A. N.	2.000
Iracurís Artovira (D. José).—A. N.	2.000
Irinaza Garmendia (D. Jesús).—A. N.	2.000
Mendiola (D. Primitivo).—A. N.	2.000
Mintegui (D. Gregorio).—A. N.	2.000
Ugarte (D. Alejandro).—A. N.	2.000
Urengoechea (D. Santiago).—A. N.	2.000
Vicandi (D. José).—A. N.	2.000
Zamalloa (D. Casimiro).—A. N.	2.000
Zamalloa Abazoi (D. Benetrio).—A. N.	2.000
Arzuaga Larrea (D. Manuel).—A. N.	2.000
Bernaola Mendibi (D. Ruperto).—A. N.	2.000
Isturibarro Astondea (D. Juan Miguel).—A. N.	2.000
Aguinaga Laca (D. Domingo).—A. N.	2.000
Alazabal Calzocorta (D. Eugenio).—A. N.	2.000
Arriola Eguren (D. Juan).—A. N.	2.000
Aspizoa Aranzamendi (D. Domingo).—A. N.	2.000
Bustinduy (Pedro María).—A. N.	2.000
Bustinduy Irueta (D. Alejandro).—A. N.	2.000
Calzocorta Achurra (D. Bruno).—A. N.	2.000
Eizaguirre Argoitia (D. Francisco).—A. N.	2.000
Gandiaga Rigoitia (D. Pedro).—A. N.	2.000
Plaza Irueta (D. Julián).—A. N.	2.000
Saizar Ureta (D. Felipe).—A. N.	2.000
Larrañaga Arando (D. Bernardino).—A. N.	3.000
Zubiabarra Arana (D. Julián).—A. N.	2.000
Acha Arbaiza (D. Angel).—A. N.	2.000
Nazabal (D. Pedro).—A. N.	2.000
Alechuluaga Alcibar (D. José).—A. N.	2.000
Arrezabalaga (D. Victorio).—A. N.	2.000
Barinaga (D. José).—A. N.	2.000
Egurroia Laca (D. José María).—A. N.	2.000
Ecebarro Muguerza (D. José).—A. N.	2.000
Lejarde Aguirre (D. Tomás).—A. N.	2.000
Ojalde (D. José María).—A. N.	2.000
Vergara Aguirre (D. Vicente).—A. N.	2.000
Zubizarrieta Larrañaga (D. Pedro).—A. N.	2.000
Errasti (D. Gregorio).—A. N.	2.000
Gallástegui (D. Juan de Dios).—A. N.	2.000
Aguirreamalloa (D. Pedro).—A. N.	2.000
Aizibar Guevaga (D. Manuel).—A. N.	4.000
Arriola Oregui (D. José María).—A. N.	2.000
Aulestiarte Goicoechea (D. Ventura).—A. N.	2.000
Ansotegui Urizar (D. José María).—A. N.	2.000
Celaya Careaga (D. Andrés).—A. N.	2.000
Egaña Fayó (D. Antonio).—A. N.	2.000
Gandiaga Eguren (D. Miguel).—A. N.	2.000
Garate Ibarzabal (D. Lorenzo).—A. N.	2.000
Goyogana Toitoricagueva (D. José M.ª).—A. N.	2.000
Llondo Urquide (D. José Luis).—A. N.	2.000

(Continúa.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFON de los Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DEL INGRESO	FECHA DEL INGRESO	CONSERVATORIO EN QUE SIRVE	ENSEÑANZA	OBSERVACIONES
	PRIMERA CATEGORÍA (18.000 PESETAS)							
1	D. Enrique Fernández Arbós.....	24 Diciembre 1868...	Madrid	Oposición	12 Julio 1888.....	Madrid	Violin	
	SEGUNDA CATEGORÍA (15.000 PESETAS)							
2	D. Antonio Fernández Bordas.....	12 Enero 1870.....	Orense	Concurso	12 Diciembre 1903...	Madrid	Violin	Director.
	TERCERA CATEGORÍA (12.500 PESETAS)							
3	D. José del Hierro y Palomino.....	1 Octubre 1864.....	Cádiz	Artículo 2.º Real decreto 24 Diciembre 1903....	2 Enero 1904.....	Madrid	Viola	
4	D.ª Matilde Torregrosa Jordá.....	20 Diciembre 1866...	Madrid	Concurso	10 Julio 1910.....	Idem	Solféo	
	CUARTA CATEGORÍA (12.000 PESETAS)							
5	D. Miguel Yuste y Moreno.....	20 Junio 1870.....	Cádiz	Concurso	2 Agosto 1910.....	Madrid	Clarinete	
6	Ignacio Tabayo y Muro.....	17 Octubre 1868.....	Guipúzcoa	Idem	20 Diciembre 1910...	Idem	Declamación lírica...	
	QUINTA CATEGORÍA (11.000 PESETAS)							
7	D. Bartolomé Pérez Casas.....	24 Enero 1878.....	Murcia	Concurso	1 Febrero 1911.....	Madrid	Armonía	
8	Bernardo García Maseda.....	26 Octubre 1880.....	Madrid	Idem	10 Marzo 1911.....	Idem	Trombón	
9	Bernardo de Gabilola y Luzpita.	29 Agosto 1880.....	Vizcaya	Oposición	29 Marzo 1912.....	Idem	Órgano	
	SEXTA CATEGORÍA (10.000 PESETAS)							
10	D. Valeriano Bustos y Martínez...	6 Febrero 1877.....	Cuenca	Oposición	5 Marzo 1913.....	Madrid	Trompa	
11	Pedro Joaquín Larregla y Urbión	20 Agosto 1865.....	Navarra	Concurso	1 Abril 1914.....	Idem	Piano	
12	Arturo Jaco del Valle y Flores.	8 Febrero 1869.....	Gerona	Artículo 9º Reglamento de 11 Septiembre de 1911	17 Abril 1914.....	Idem	Conjunto vocal e instrumental.....	
	SÉPTIMA CATEGORÍA (9.000 PESETAS)							
13	D. Manuel Fernández Alberdi.....	4 Marzo 1882.....	Madrid	Oposición	27 Junio 1914.....	Madrid	Piano	
14	Conrado del Campo y Zabaleta.	28 Octubre 1878.....	Idem	Idem	11 Julio 1915.....	Idem	Composición	
15	D.ª Nieves Suárez y Ruiz.....	5 Agosto 1876.....	Idem	Concurso	23 Julio 1915.....	Idem	Declamación práctica.....	
16	Ana Martos de la Escosura.....	31 Agosto 1888.....	Montevideo	Idem	22 Mayo 1917.....	Idem	Declamación práctica.....	

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DEL INGRESO	FECHA DEL INGRESO	CONSERVATORIO EN QUE SIRVE	ENSEÑANZA	OBSERVACIONES
OCTAVA CATEGORÍA (8.000 PESETAS)							
17 D. José María Guervós y Mira.....	3 Enero 1870.....	Granada	Concurso	16 Noviembre 1917.	Madrid	Acompañamiento al piano	»
18 Angel Lancho y Martín de la Fuente	31 Mayo 1873.....	Cuenca	Idem	17 Noviembre 1917.	Idem	Esgrima	Secretario.
19 D.ª Luisa García Rubio.....	30 Enero 1876.....	Madrid	Idem	24 Noviembre 1917.	Idem	Canto	»
20 D. Tomás García López.....	18 Septiembre 1874.	Idem	Oposición	1 Enero 1918.....	Idem	Trompeta	»
NOVENA CATEGORÍA (7.000 PESETAS)							
21 D. Abelardo Bretón Matheu.....	14 Mayo 1877.....	Madrid	Oposición	8 Mayo 1918.....	Madrid	Armonía	»
22 Rogelio del Villar y González...	13 Noviembre 1873.	León	Concurso	1 Noviembre 1918.	Idem	Música de salón.....	»
23 Benito García de la Parra.....	23 Agosto 1884.....	Toledo	Idem	20 Enero 1919.....	Idem	Armonía	»
24 Luis Torregrosa y García.....	1 Octubre 1871.....	Alicante	Oposición	24 Febrero 1920.....	Idem	Oboe	»
25 Juan Antonio Ruiz Casaus.....	23 Diciembre 1889...	Cádiz	Idem	17 Abril 1920.....	Idem	Violoncello	»
26 Gregoria Sánchez Puerta y de la Piedra	27 Agosto 1884.....	Santander	Concurso	27 Octubre 1920.....	Idem	Historia de la literatura dramática.....	»
DÉCIMA CATEGORÍA (6.000 PESETAS)							
27 D. José Forns y Quadra.....	12 Enero 1898.....	Madrid	Oposición	5 Marzo 1921.....	Madrid	Estética e Historia de la música.....	»
28 Amadeo Vives Roig.....	18 Noviembre 1871.	Barcelona	Concurso	29 Agosto 1922.....	Idem	Armonía	Ingresó en com- posición.
29 Antonio José Cubiles y Ramos.	15 Mayo 1894.....	Cádiz	Idem	5 Mayo 1926.....	Idem	Piano	»
30 Enrique Chicote del Riego.....	7 Enero 1870.....	Madrid	Idem	11 Mayo 1926.....	Idem	Declamación práctica.....	»
31 Antonio Romo Madrid.....	15 Julio 1894.....	Idem	Oposición	24 Mayo 1927.....	Idem	Fagot	»
32 D.ª Victorina Durán y Cebrián.....	12 Noviembre 1899.	Idem	Idem	4 Febrero 1929.....	Idem	Indumentaria	»
UNDÉCIMA CATEGORÍA (5.000 PESETAS)							
33 D. Antonio Lucas Moreno.....	28 Abril 1900.....	Cádiz	Oposición	11 Junio 1930.....	Madrid	Piano	»
34 Joaquín Turina Pérez.....	9 Diciembre 1882...	Sevilla	Concurso	5 Agosto 1931.....	Idem	Composición	»
35 Venancio Monje Marchamalo...	1 Abril 1863.....	Madrid	Idem	19 Noviembre 1931.	Idem	Piano	»
36 D.ª Luisa Menargues Bonilla.....	27 Enero 1889.....	Alicante	Oposición	11 Abril 1932.....	Idem	Arpa	»
37 D. Oscar Esplá y Triay.....	5 Agosto 1886.....	Idem	Real decreto 7 de Marzo 1919.....	11 Julio 1932.....	Idem	Folklore (Folklore en la composición)...	»
38 José Bellver y Abella.....	23 Febrero 1869.....	Valencia	Decreto incorporación	16 Noviembre 1917.	Valencia	Piano	»
39 Antonio Gómez Quilis.....	10 Octubre 1865.....	Idem	Idem	16 Noviembre 1917.	Idem	Idem	»
40 Benjamín Lapiedra Cherp.....	4 Mayo 1873.....	Idem	Idem	16 Noviembre 1917.	Idem	Viola	»
41 Ramón Martínez Carrasco.....	13 Agosto 1872.....	Idem	Idem	16 Noviembre 1917.	Idem	Piano	Secretario.
DUODÉCIMA CATEGORÍA (4.000 PESETAS)							
42 D. Eduardo López Chávarri.....	29 Enero 1871.....	Valencia	Decreto incorporación	16 Noviembre 1917.	Valencia	Historia de la música	»
43 Juan Cortés y Cortés.....	22 Octubre 1867.....	Idem	Idem	16 Noviembre 1917.	Idem	Piano	»

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DEL INGRESO	FECHA DEL INGRESO	CONSERVATORIO EN QUE SIRVE	ENSEÑANZA	OBSERVACIONES
44	D. Jacinto Ruiz Manzanares.....	23 Mayo 1872.....	Logroño	Decreto incorpo- ración	16 Noviembre 1917.	Valencia	Composición y ar- monía	»
45	Angel Villoslada Torres.....	15 Octubre 1867.....	Córdoba	Idem	1 Mayo 1925.....	Córdoba	Violín	»
46	D.ª Eugenia Garriga Muller.....	»	»	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Piano	»
47	Elvira Monserrat del Castillo...	9 Junio 1876.....	Córdoba	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Solfeo y piano.....	»
48	D. Carlos López Rozas.....	19 Mayo 1872.....	Idem	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Piano y solfeo.....	»
49	Rafael María Vidaurreta Garriga	24 Marzo 1894.....	Idem	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Estética e Historia de la música.....	Director.
50	José Pablos Barbudo.....	12 Septiembre 1888.	Idem	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Solfeo, violoncello y armonía	»
51	D.ª Carmen Muela Moreno.....	8 Noviembre 1890.	Idem	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Solfeo y piano.....	»
52	D. Luis Serrano Lucena.....	10 Octubre 1891.....	Idem	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Piano y acompaña- miento al piano...	»
53	Rafael Serrano Palma.....	20 Noviembre 1886.	Habana (La)...	Idem	1 Mayo 1925.....	Idem	Canto y conjunto vocal	»
54	Podro Sosa López.....	31 Enero 1887.....	Valencia	Concurso	22 Diciembre 1827...	Valencia	Armonía	Director.
55	Tomás Aldás Conesa.....	23 Junio 1880.....	Idem	Idem	14 Marzo 1928.....	Idem	Solfeo	»
56	César Velchez Adán.....	9 Marzo 1884.....	Idem	Idem	14 Junio 1929.....	Idem	Canto	»
57	Luis López Muñoz.....	18 Octubre 1882.....	Málaga	Decreto incorpo- ración	10 Julio 1931.....	Málaga	Solfeo	Director.
58	Leandro Ribera Pous.....	26 Mayo 1875.....	Logroño	Idem	10 Julio 1931.....	Idem	Idem	»
59	Miguel Fermín Pérez Zanzarren	1 Julio 1879.....	Madrid	Idem	10 Julio 1931.....	Idem	Violín	Secretario.
60	Pedro Mejías Martínez.....	14 Mayo 1901.....	Jaén	Idem	10 Julio 1931.....	Idem	Armonía	»
61	D.ª Julia Torras Pascual.....	10 Septiembre 1892.	Málaga	Idem	10 Julio 1931.....	Idem	Piano	»
62	D. Francisco Comes Martínez.....	8 Julio 1877.....	Valencia	Concurso	6 Agosto 1931.....	Valencia	Declamación	»
»	Enrique Martí Ruiz-Funes.....	21 Febrero 1875.....	Murcia	Decreto incorpo- ración	11 Septiembre 1931.	Murcia	Estética e Historia de la música.....	Excedente.
63	Angel Larroca Rech.....	20 Octubre 1879.....	Zaragoza	Idem	11 Septiembre 1931.	Idem	Armonía	»
64	Manuel Massot Escudero.....	5 Febrero 1890.....	Valencia	Idem	11 Septiembre 1931.	Idem	Solfeo y Canto.....	Director.
65	Mariano Sanz Fargas.....	16 Enero 1870.....	Murcia	Idem	11 Septiembre 1931.	Idem	Violín	»
66	Antonio Gómez del Val.....	29 Septiembre 1900.	Madrid	Idem	11 Septiembre 1931.	Idem	Piano	»
»	José R. Carrasco Benavente.....	31 Agosto 1897.....	Murcia	Idem	11 Septiembre 1931.	Idem	Solfeo	Secretario.
»	José Agüera Ruiz.....	8 Julio 1893.....	Idem	Idem	11 Septiembre 1931.	Idem	Piano y música de salón	»
»	D.ª Antonia Puig Feliú.....	8 Julio 1909.....	Portugal	Idem	11 Septiembre 1931.	Idem	Acompañamiento a l piano	»

Aprobado por el señor Ministro.—Madrid, 9 de Agosto de 1932.—El Director general, Orueta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

JUZGADO ESPECIAL

BARRERA LUYANDO (Don Emilio); General del Ejército, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado especial nombrado con motivo de la rebelión militar ocurrida el día 10 de Agosto de 1932, la que tuvo lugar en esta capital, de la que es Juez instructor el Magistrado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 18 de Agosto de 1932.—El Secretario, Emilio de Urizar.— Visto bueno: el Juez, Eduardo Iglesias Portal. JO—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Don José García Bazo, accidental Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto en el sumario que instruye este Juzgado con el número 78 de 1932 Antonio González Santamaría, sirviente de la casa de prostitución que lleva en arrendamiento en la calle Municipal, número 8, de esta ciudad, Josefa García Gordillo, cuyas demás circunstancias se ignoran; a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser hallado sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 21 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José García Bazo. JO—11946

Don José García Bazo, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por delito de estafa en el sumario que instruye este Juzgado con el número 119 de 1932 Mariano de Lapeña Menéndez, de veintiocho años, natural de Oviedo, soltero, soldado de la quinta bandera de la Legión, cuyo paradero se igno-

ra, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser hallado sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 29 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José García Bazo. JO—12052

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pio Ruiz Jiménez, Letrado, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones esdudicadas para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas en la noche del 28 al 29 del actual del sitio Garganta del Padre del Quinto de Hayas, de este término, propiedad de Aquilino Rodríguez Pire y Juan Carballo Baza, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 162 de 1932.

Reseña.

De la propiedad de Aquilino Rodríguez Pire:

Un mulo de once años, alzada 1,38, raza española, rojo claro, con dos hierros de Seguros en la nalga izquierda, sin poderse determinar a qué Compañía pertenecen y otro hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 13, en la misma nalga; señas particulares rozaduras en la mano izquierda.

Una mula de siete años, alzada 1,35, raza española, pelo rojo, con un hierro de Seguros que se ignora a qué Compañía pertenece, en la nalga izquierda y otro en el mismo sitio de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 13.

Propiedad de Juan Carballo Baza: Un mulo de tres años, alzada 1,35 cuando se aseguró, teniendo en la actualidad 1,40 aproximadamente, torda, raza española; señas particulares una raya negra por el lomo, teniendo también rayas negras en las patas, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra R, número 13, en la nalga izquierda. JO—11949

ANDEJAR

Don Francisco Martínez Navarrete, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quién sea el gitano llamado Luis, conocido por "El Sordillo de Torredonjimeno", hijo de Charo, el cual el día

23 del mes anterior estuvo en Jaén en la posada del León haciendo un trato de una caballería, la que le fué intervenida por resultar ser la que le ha sido hurtada al vecino de Escañuela Juan de Dios Alvarez Jurado, y conseguido que sea se proceda a su detención y poniéndolo en la Cárcel correspondiente a disposición de este Juzgado y comunicándolo urgentemente para acordar lo que proceda sobre su situación legal, sumario número 306 de 1931 sobre hurto de una caballería.

Dado en Andújar a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Francisco Martínez Navarrete. JO—11998

ANTEQUERA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta población D. Juan Antonio Jiménez Vida, sustraídas la noche del 21 al 22 de Junio último del cortijo Los Alamos, del término municipal de Molina, de este partido, y caso de ser halladas sean puestas a mi disposición deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 157 del año 1932 instruye sobre hurto.

Señas.

Mula mediana, cerrada, castaña obscura, con cicatrices grandes en cadera derecha y en la izquierda hierro particular S. M. entrelazadas.

Mula de tres años, castaña, bragada, hierro particular cadera del mismo lado con una uve grande y una jota en el centro.

Muleto de tres años, negro, mohino, con el mismo hierro y sitio que el anterior.

Otro castaño encendido, de cuatro años, mediano, con hierro particular como el primero S. M. en el mismo lado.

Yegua blanca, hierro confuso particular en cadera derecha y en la izquierda el de la Compañía Banco Agrícola Andalus y una nube en un ojo.

Rucha recia clara, pequeña, de tres años, para parir.

Dado en Antequera a 27 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H., Alonso García.—El Juez, Luis Navarro. JO—11999

ATIENZA

Don Francisco Marco Montón, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita y llama a Nicánor González y Fernández, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, gitano, natural de Herencia (Ciudad Real), hijo de Bernardo y de Hermiana, siendo su último domicilio Guadalupe, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con

el fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en la causa número 23 del corriente año por el delito de nombre supuesto; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y detención del referido individuo, el que, una vez habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Atienza a 31 de Julio de 1932.—El Juez, Francisco Marco.
JO—12600

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de un asno propiedad de Manuel Martín Ruiz, vecino de Villablanca, la tarde del 27 de Julio último al sitio Huerta Manrique, término de dicha villa, el cual es pardo obscuro, alzada regular, cerrado, poniéndolos, caso de ser habidos, juntamente con la caballería sustraída, a disposición de este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 107 de 1932.

Dado en Ayamonte a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Lastres.
JO—12601

BAEZA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente perdido en término de Jabalquinto, sitio Fuente de los Oliveros, propiedad de Antonio Tobaruela López, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Burro terrado, de quince años, ruco claro, con la marca del Banco Agrícola Andalúz en el anca derecha algo confusa por tener botones de fuego.

Dado en Baeza a 3 de Agosto de 1932.—Por su mandado, Rafael Martínez.—El Juez, Julio Burgos.
JO—12605

rescate del semoviente sustraído en el sitio Pajar de María Antonia, término de Jabalquinto, a Tomás Pareja Gay, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Burro capón, cerrado, ruco claro, alzada regular, con rozaduras del atabarre, con lajuina de cuero en mal uso.

Dado en Baeza a 2 de Agosto de 1932.—Por su mandado, Rafael Martínez.—El Juez, Julio Burgos.
JO—12602

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos en término de Villargordo, propiedad de Alonso Moreno Sánchez, de dicha villa, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Mulo de doce años, 1,50, torco claro, boceblando, cabos más oscuros.

Yegua de catorce años, 1,55, castaña clara, lucero pequeño en la cara y entre narices, pelos blancos y cepa de la cola.

Mula de dos años, 1,47, castaña, raya negra cruzada, raya de las cuatro extremidades y boceblando.

Las tres con el hierro de El Fénix J 10.

Mulo de dos meses, 1,15, alazán claro, brigado y boceblando.

Dado en Baeza a 1.º de Agosto de 1932.—Por su mandado, Rafael Martínez.—El Juez, Julio Burgos.
JO—11951 y 11952

BALAGUER

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en preavido de hoy, dictado en la pieza separada de situación personal del procesado en causa, seguida en este Juzgado con el número 45 de 1932, sobre robo frustrado, Antonio Castro, bago saber: Que por haberse dejado sin efecto el procesamiento de este último, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se insertaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de Lérida de 4 de Junio último y en la

"Gaceta de Madrid" de 8 del mismo mes.

Balaguer, 3 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús Fuentes.—El Juez de instrucción accidental, Juan Pla.
JO—12659

BORJAS BLANCAS

Don Antonio Mónico Ricart, Regente, Juez de instrucción de Borjas Blancas y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 53 de 1931, sobre estafa, se cita y llama al procesado Francisco Sánchez Lapedra; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su busca y captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Borjas Blancas a 3 de Agosto de 1932.—El Secretario, José María Pujadas.—El Juez de instrucción accidental, Antonio Mónico.
JO—12661

CAROLINA (LA)

Don Jesús Pousibet Figueras, Jefe municipal, Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, de diez y ocho años de edad, alzada 1,40 metros, castaño campado, con la marca El Fénix en nalga izquierda, cuyo semoviente fue huriado el día 25 de Julio último del sitio Majada de los Bueyes, término de Navas de San Juan, propiedad de Francisca García Pezo; y a la detención del autor o autores del hecho y personas que legítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, Licenciado Rafael Cámara.—El Juez, Jesús Pousibet.
JO—12620

CASPE

Don Fermín Morales Cortés, Jefe municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre choque de trenes en la estación de Fayón, ocurrido el día 10 de Diciembre último, a consecuencia del cual resultaron lesionados, entre otros viajeros, D. Antonio de Urtegasán Francia, que tenía su domicilio en Madrid, en la calle del General Perier, número 24, principal, y Serafín Buriado Sánchez, de once años de

edad, natural de Cáceres, e ignorándose la residencia actual de los mismos, se les cita para que la comuniquen, o comparezcan a declarar ante este Juzgado dentro del término de diez días, haciéndoles saber al propio tiempo que, con arreglo a ley, tienen derecho a mostrarse parte en la causa y reclamar la indemnización de perjuicios.

Dado en Caspe a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, Juan Almuñi.—El Juez, Fermín Morales.

JO—12010

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 203 de 1931, por homicidio y lesiones por imprudencia, contra Teófilo González Abad, por la presente se cita al lesionado Juan José Bazategui Larrea, vecino que ha sido de Puzol, y que luego, según se ha dicho, se ha ido a trabajar a Almazora y a Onda, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y Valencia, y hora de las diez, al objeto de ser reconocido por los Médicos forenses y den cuenta de su estado, así como si se halla en condiciones de poder ser dado de alta; bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 2 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11954

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Castro del Río.

Por virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Rubio Céspedes, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Claudina, natural y vecino de Bailén, de oficio cacharrero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado, o se constituya en prisión, decretada por el sumario seguido contra el mismo, por hurto, con el número 95 del pasado año; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan por medio de sus Agentes a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, al expresado Depósito.

Dado en Castro del Río a 22 de Julio de 1932.—El Secretario, José Teruel.—El Juez, Rafael de Lara.

JO—11955

CASTUERA

Don Francisco Fernández del Pozo,

Juez municipal Letrado en funciones de instrucción, por traslación del propietario, de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete cargas de trigo, propiedad del vecino de Quintana de la Serena Juan Manuel Delgado Benítez, hurtadas en el mes de Junio o Julio últimos de la finca Arrazaos, del término de dicho pueblo de Quintana; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 108 de este año, que por dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Dado en Castuera a 3 de Agosto de 1932.—El Juez, Francisco Fernández del Pozo.—El Secretario, P. H., Luis de Tena-Mora.

JO—12012

Don Francisco Fernández del Pozo, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción, por traslación del propietario de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de 1.145 pesetas en los billetes que luego se dirán, extraviados al vecino de Malpartida de la Serena Fernando Algaba Arias, en la calle conocida por el Callejón de la Tía Olaya, de dicho pueblo, hasta la calle Excusada, de la misma población, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y cuyas pesetas fueron extraviadas en la mañana del día 31 de Julio próximo pasado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 107 de este año, por hurto.

Billetes hurtados o extraviados.

Un billete del Banco de España, de mil pesetas.

Otro billete de ciento.

Otra billete de veinticinco.

Veinte pesetas en monedas de a cinco.

Dado en Castuera a 3 de Agosto de 1932.—P. H., el Secretario, Luis de Tena-Mora.—El Juez, Francisco Fernández del Pozo.

JO—12013

CEUTA

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hacen los circuncimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al representante legal de Octavio Sabater Rosis, que resultó perjudicado en el robo cometido en el Cuartel de Artillería de esta ciudad por el que se instruye la causa número 176 de este año.

Dado en Ceuta a primero de Agosto de 1932.—El Secretario, José Anaya. El Juez, Antonio María Vacas.

JO—12014

CIUDAD REAL

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de un carro de mies de trigo que la noche del 24 al 25 de Julio último le fué sustraído a Agustín León León, vecino de Ballesteros de Calatrava, del sitio quinto Retamar y paraje denominado La Moedera, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dicho carro de mies, bajo el número 156 del año actual.

Dado en Ciudad Real a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, José Sáiz.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.

JO—11959

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Luis Hernández Mirueña, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el propietario ausente en uso de permiso, ha acordado, por resolución de esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 101 del corriente año, por infracción de ley de Pesca, citar por medio de la presente a un hombre cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, de unos treinta a cuarenta años de edad, y viste pantalón de pana color café a cordoncillo, blusa y abarcas de goma, y que el día 3 del pasado Julio vendió como unos ocho o nueve kilos de truchas al vecino de Monsagro, Domingo Pascual Gomera, en el camino que de dicho pueblo conduce al de Alberca, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Ciudad Rodrigo a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario accidental, Domingo Martín.

JO—11960

DOLORES

Don José Pando Rivero, Juez municipal de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 30 de Julio último, número 176, y en la GACETA DE MADRID, interesando la busca y detención del procesado del sumario que se instruye con el número 108 del año corriente, sobre sedición, Manuel Ruiz Ruiz, por haberse presentado y decretado su libertad provisional.

Dado en Dolores a 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario, Francisco Bueno.—El Juez, José Pando.

JO—12064

ECIJA

Don Andrés Fernández de Valdeirrama y Parejo, Juez de instrucción interino, del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las

Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo capón, de siete años, entiendo por "Montañés", capa torda, vinoso, alzada 1,46 metros, raza española, hierro particular MR enlazadas en la cadera izquierda y el de la "Unión Ganadera" en la espaldilla izquierda letras S número 8, en la que está asegurado; defectos físicos: mal empañado; y señas particulares: rosado en los encuentros; de la propiedad de Asunción Martín Caro, vecina de El Rubio y substraído en la noche del 28 al 29 de Julio anterior, de terrenos del cortijo La Canterera, de este término municipal poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 193 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 2 de Agosto de 1932.—El Juez, Andrés Fernández de Valderrama.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—12015

Don Andrés Fernández de Valderrama y Parejo, Juez de instrucción interino, del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, substraídas la noche del 30 al 31 de Julio anterior, de terrenos del cortijo el Berraco, de este término municipal, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 195 de 1932, sobre hurto.

Reseña.

De Antonio Jiménez Cornejo:

Una yegua torda, parida, cerrada, con rastra; una mula negra, de tres a cuatro meses, negra; la yegua tiene el hierro F J en la cadera derecha y en la paletilla izquierda el hierro de "El Fénix Agrícola" letra S número 8.

Mula negra, de treinta meses, con la marca aproximada, hierro A J en la tabla izquierda del cuello y el de la compañía "El Fénix Agrícola" en la paletilla del mismo lado.

De Francisco Borrego Guerra:

Una mula de cinco años, negra, bragada, F J en la tabla izquierda del cuello, alzada dos dedos sobre la marca y el hierro de la compañía "El Fénix Agrícola", en la paletilla izquierda letra S número 8.

Otra mula de tres años, castaña oscura, con la marca aproximada,

y el hierro de "El Fénix Agrícola", en la paletilla izquierda letra S número 8.

Dado en Ecija a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Andrés Fernández de Valderrama.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—11961

Don Andrés Fernández de Valderrama y Parejo, Juez de instrucción interino, del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de siete años, capa castaña, alzada 1,40 metros, raza española, hierro particular M R enlazadas en la cadera izquierda, y el de la compañía "Unión Ganadera", letra S número 8 en la espaldilla izquierda, en la que está asegurada, cara algo acarnerada, pelos blancos intercalados por la capa; de la propiedad de Asunción Martín Caro, vecina de El Rubio, y substraída en la noche del 28 al 29 de Julio anterior, de terrenos del cortijo La Canterera, de este término municipal; poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 193 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Andrés Fernández de Valderrama.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—11962

FONSAGRADA

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Neira López, vecino de Viar dos Adrios, del Municipio de Baleira, en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole; si fuere habido, a mi disposición en este Juzgado y depósito municipal de esta villa.

Dado en Fonsagrada a 2 de Agosto de 1932.—El Juez, Juan Herrera.

JO—12016

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, substraídas la noche del 27 de Julio último, del sitio denominado "Cercado Parreño", del término de Fuentes de León, y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder las encontraren de no acreditar su legítima adquisición. Así lo he acordado en el sumario número 72 de este año, por hurto.

Caballerías substraídas.

De la propiedad de Eustaquio Sánchez Barragán:

Burra de unos treinta meses, negra, alzada unas cinco cuartas, heridas recientes en ambas rodillas, sin cabezada y en pelo herrada de las manos.

Burra parda, de cinco años, igual alzada, seda en los pechos, herrada de las manos, no llevando aparejos ni cabezada.

Fregenal de la Sierra, 3 de Agosto de 1932.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario (ilegible).

JO—12065

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Cipriano Daniel Leal, vecino de Corrales (Zamora), estatura alta, corpulento, color pálido, ojos azules, frente despejada, raro de pelo, éste castaño oscuro, peinado a raya a la derecha, lleva al cuello un pañuelo de manila blanco, con listas negras, tiene dos enganches de oro en los dientes, uno en cada mandíbula, desperfectos en los dedos de la mano derecha, viste pantalón claro, blusa negra de tratante, gorra clara y botas de becerro enterizas; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa con la cantidad de 500 pesetas si le fueren ocupadas, por haberlo así acordado en sumario número 90 del corriente año, por delito de estafa, cometido en el pueblo de Navas del Madroño el día 23 del pasado mes de Julio.

Dado en Garrovillas a 2 de Agosto de 1932.—El Juez, Juan Luis Rivas.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

JO—11963

GRANOLLERS

Don Felipe Aragonés y Andrade, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura del autor o autores de la substracción de 27 pollos pequeños y una chueca, verificada en la casa que en la barriada de la Llagosa

la del término municipal de San Fausto de Campcentellas habita Antonio Sarríol Tuxans, en los días 9 al 11 de Junio último anterior, deteniéndolos e ingresándolos en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de instrucción, pues así se ha acordado hoy, por auto dictado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 74 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Granollers a 2 de Agosto de 1932.—El Juez, Felipe Aragonés. El Secretario, Teodosio Aznar. JO—12017

GUIA (GRAN CANARIA)

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Guía, en el sumario número 37 del año actual, por delito de malversación y falsedad, se cita a Santiago Naranjo Navarro, José Marrero Suárez, Pedro Travieso del Pino y Vicente Latorre Navarro, vecinos que fueron del pueblo de Noya y cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, incurrirán en la multa de cinco a 25 pesetas.

Guía a 27 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez. JO—11864

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos cobertores de cama, una manta interior y un traje de hombre, hurtados del tren omnibus número 327 en el trayecto de Guadix a Pedro Martínez, el día 18 del pasado Junio, propiedad del vecino de Alamedilla, Juan Martínez Martínez, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores; acordado en la causa número 145 de 1932, sobre hurto.

Iznalloz, 3 de Agosto de 1932.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Martín. JO—12018

LLERENA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceda a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, substraídos el día 27 de Julio último, de la finca Los Parrados, del término de Villagarcía de la Torre, pertenecientes a Antonio Romero Paredes, Antonio y María Ramos y Ramos y Vicente Romero Fernández, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentran,

si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 187 de 1932, instruyo por el delito de hurto.

Señas de las caballerías.

Burro capón, mediano, cerrado de edad, rucio, herrado de las manos, asegurado en El Fénix Agrícola, hierro en la nalga izquierda.

Barra rucia clara, talla regular, herrada de las manos.

Otra negra, bragada, bociblanca, de tres años, asegurada en la misma Compañía con el hierro en el anca izquierda.

Otra negra, bragada, bociblanca, herrada de las manos, cerrada, asegurada en la misma Compañía, hierro en el mismo sitio.

Otra rucia clara, herrada de las manos, asegurada en la Unión Ganadera, hierro en el anca izquierda.

Otra rucia, de tres años, desherrada, asegurada en El Fénix Agrícola, hierro en igual sitio; y.

Otra rucia obscura, de dos años, desherrada, asegurada en la misma Compañía, hierro en el anca izquierda como las anteriores.

Dado en Llerena a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares. JO—11966

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, robadas la noche del 30 al 31 de Julio último, de la Casería La Esperanza, término de Villardompardo, a Carlos Peña Ortiz.

Y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 187 del año 1932.

Señas.

Seis pavos, dos machos negros y dos blancos.

Una pava negra y una blanca.

Nueve gallinas, ocho negras y una blanca.

Tres gallos, dos negros y uno blanco.

Dado en Martos a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre. JO—12029

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Hilario Corchado Gómez, vecino de Albuquerque, hecho ocurrido la noche del 18 al 19 del

pasado Julio, en el sitio Penales, de este término; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 189 de 1932, por hurto.

Reseña de la caballería.

Una barra de seis años, zizada 1,15 metros, rucia, barrigüera y antecojera blanca, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, con el hierro de dicha Compañía en la nalga derecha.

Dado en Mérida a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario habilitado, José Álvarez. JO—11977

MORÓN

Don Ramón Cabero de la Haza, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 275 del corriente año por hurto de un burro de cuatro años, pelo pardo, zizada mediana, intervenido el día 31 de Julio último a Juan Gallego Bustos, de sesenta y dos años de edad, casado, del campo, natural de Villamargosa, vecino de Málaga, con domicilio en la calle Calzada de la Trinidad.

Y en cumplimiento de lo acordado en dicho sumario, se cita a los que se crean dueños de abridor semoviente, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de cinco días, para recibirles declaración; y a la vez se les ofrece el procedimiento de dicho sumario, conforme al artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Morón, 1.º de Agosto de 1932.—El Juez accidental, Ramón Cabero.—El Secretario judicial, P. H., Guillermo Rodríguez. JO—12030

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Anzeleta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo procedan a la busca y rescate de un paquete conteniendo dos kilos de azafrán, que en la tarde del 16 de Julio fue sustraído, en Vélez Benaidalla, de la camioneta MA-4.732, conducida por Manuel Martínez Guerrero.

Al mismo tiempo se procederá a la detención que quien tenga la mercancía en su poder y no justifique su legítima posesión, y a la de un individuo llamado Fernando León Roldán, que ha vivido en la calle de Mentalbán, número 4, de Granada, como autor del hecho que es, poniéndolo todo a mi disposición en este Juzgado, según viene proveído en el sumario que con el número 193 del presente año instruyo por dicho hecho.

Dado en Motril a 3 de Agosto de 1932.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario, José Aparicio. JO—12031

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de Instrucción de esta villa de Omedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 del año actual, sobre hallazgo de restos de una criatura recién nacida, que ha sido encontrada muerta, en la mañana de hoy, en el kilómetro 235,962 de la línea del ferrocarril del Norte, en las inmediaciones de Viana de Cega y término municipal de Boecillo, interés de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de las gestiones necesarias para descubrir a quién puedan corresponder los restos de expresada criatura, la que se presume nació hace tres o cuatro días, y que al ser hallada le faltaban los dos brazos, que tenía seccionados por la articulación escapula humeral, la pierna derecha completa y la izquierda por la rodilla; interesando igualmente se practiquen los reconocimientos y averiguaciones oportunas para descubrir dónde puedan encontrarse los restos que faltan del cuerpo de la criatura antes mencionada.

Del propio modo ruego y encargo a las mismas Autoridades y Agentes de la Policía judicial que, valiéndose de cuantos medios puedan utilizar y con el concurso, si fuere necesario, de los señores Médicos y profesores en pueblos, indaguen convenientemente si en los pueblos de sus respectivas demarcaciones ha dado a luz en estas días alguna mujer de la que se suponga fundadamente que haya podido hacer desaparecer el fruto de la concepción por ocultar su deshonra o por otros motivos; procediendo, en su caso, la detención de la persona o personas contra las que aparezcan indicios de haber tenido participación en los hechos objeto de esta causa, quienes deberán ser puestas a mi disposición, con las seguridades convenientes, en el Depósito municipal de esta villa.

A la vez, por este edicto encarezco a todos cuantos puedan aportar algún detalle o noticia que guarde relación con los hechos sumariales, que en interés de la justicia, y para ilustrar a ésta eficazmente y que pueda cumplir sus altos y sagrados fines, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a prestar la oportuna declaración, o suministren los datos que sobre este asunto posean a la Autoridad o funcionario judicial del punto más próximo adonde se encuentren.

Y por último, se instruya, por el presente, de los derechos y acciones que confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al pariente más próximo o representante legal de la criatura encontrada muerta, y que al principio se relaciona, cuyos derechos y acciones podrán utilizar si lo estiman conveniente en la forma y modo que la citada ley establece.

Dado en Omedo a 31 de Julio de 1932.—El Juez, Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campa. JO—11979

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como

comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Pérez Pariente, viudo, hijo de Cecilio y de Rosa, natural de Baceda (Valladolid), vecino de Gijón, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 3 de 1932, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, Antonio F. Giro. El Juez, Sancho Arias. JO—12072

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Berrocal Ortega, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Maximina, natural de San Sebastián, vecino de Oviedo, de profesión panadero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 247 de 1931, que en el mismo se sigue sobre daños, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, Antonio F. Giro. El Juez, Sancho Arias. JO—12073

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 342 de 1932, por hurto, se cita al perjudicado monsieur Dantoy Jean Derechur de Societs, súbdito francés, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento del sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona a 3 de Agosto de 1932.—El O. H., Manuel Lobato. JO—12038

POSADAS

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y recate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Lora del Río, Alonso Soler Borrel, de la finca La Cestera, de este término, la noche del 9 al 10 de Julio último, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 137 de 1932.

Reseña de lo hurtado.

Una mula castaña, de once años de edad, 1,47 metros de alzada, castaña, raza española, con el hierro de "El Fénix" en la nalga izquierda, el de la "Agrícola Española" en la nalga derecha, y el de la "Previsora Hispalense" PH en el brazuelo izquierdo.

Dado en Posadas a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Manuel García Benavides.—El Secretario judicial, José de Uribe. JO—12034

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y recate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa, Rafael Simón Ortega, en la huerta Herrera, de este término, la noche del 9 al 10 de Julio último; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 136 de 1932.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de cinco años, 1,49 metros de alzada, capa negra, española, con el hierro de "El Fénix" V 4 en la nalga izquierda.

Un mulo de tres años, 1,4 metros de alzada, negro, raza española, rayado de las patas traseras; con igual hierro y en el mismo sitio que la anterior; y

Otra yegua de seis años, 1,46 metros de alzada, castaña, raza española, hierro particular AR confuso en la nalga izquierda y el de "El Fénix Agrícola" V 4 en la nalga derecha.

Dado en Posadas a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Manuel García Benavides.—El Secretario judicial, José de Uribe. JO—12035

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente, se cita y emplaza a los autores del incendio ocurrido el día 24 de Julio último, en la finca denominada El Chaparral, del término municipal de Navalvillar de Pela para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a ser oídos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Requiriendo a todas las Autoridades para que se proceda a la busca de los referidos autores poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Puebla de Alcocer a 2 de Agosto de 1932.—El Juez, Fernando Martín Gutiérrez.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—11981

SAN ROQUE

Don Salvador López Urbano, Juez de instrucción de este partido de San Roque.

Por el presente, hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado en la causa número 165 de 1929, sobre hurto, Antonio Santiago Campos, se dejan sin efecto las órdenes cursadas para su busca y captura, y las requisitorias que para su llamamiento se acordaron publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid."

Dado en San Roque a 30 de Julio de 1932.—El Secretario, Juan López Zaira.—El Juez, Salvador Márquez.

JO—11975

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y la de Almería, y se fijará otro en las tablas de municipios de este Juzgado y en el de su clase de los de Madrid, donde corresponde la calle de Constancia, número 9, se cita, llama y emplaza al denunciado Faustino Sanjuán Perdonés, que ha estado de Secretario en el Ayuntamiento y Juzgado municipal de Valdemagueda, de donde marchó al domicilio que en Madrid tiene su hijo Emilio, en la calle de Constancia, número 9, patio número 4 (Prosperidad), donde se manifiesta que el Faustino se marchó diciendo que iba a Almería sin que haya vuelto a saber del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser oído en sumario que se le instruye con el número 8 del corriente año, por abandono de funciones públicas; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 29 de Julio de 1932.—El Secretario, J. Carpio del Pozo.—El Juez, José Martínez y Cánovas.

JO—11982

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de estos territorios españoles del Golfo de Guinea, se cita a Joaquín Ramonet, vecino que fué últimamente de Santa Isabel de Fernando Poo, para que en el término de noventa días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de estos territorios, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Angel Barrera, de esta capital de Santa Isabel de Fernando Poo, con objeto de prestar declaración; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así lo ha acordado S. S. en el día de hoy en sumario número 7 de 1932, por hurto.

Y para que tenga lugar la acordada citación extendiendo la presente cédula, que se publicará en el "Boletín Oficial" de estos territorios y "Gaceta de Madrid", que firmo en Santa Isabel de Fernando Poo a 11 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Fernando García Mor.

JO—12039

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de estos territorios españoles del Golfo de Guinea, se cita, llama y emplaza a Julio Ignacio da Silva, de cuarenta años de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, a fin de que en el término de noventa días, a contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la colonia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Angel Barrera, de esta capital, para ampliarle la declaración que tiene prestada, serle ofrecido el procedimiento, acreditar la preexistencia de lo que dijo haberle sido sustraído y reconocérsele por el Médico forense y otro de los del Servicio Sanitario colonial, por las lesiones que sufrió el día 4 de Enero de 1931, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 2 del mismo año.

Y para que tenga lugar la acordada citación, extendiendo la presente cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de estos territorios españoles del Golfo de Guinea y *GACETA DE MADRID*, que firmo en Santa Isabel de Fernando Poo a 9 de Junio de 1932. El Secretario judicial, Fernando García.

JO—12040

SEVILLA—SALVADOR

Don José Cayuso García, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado Alvaro Velarde Ramos Izquierdo, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Juan y de Paz, vecino de Jerez de la Frontera, calle Angustias, número 2, de ocupación estudiante de estado soltero y de veintidós años de edad,

para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue, por estafas, con el número 379 de 1932; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Sevilla a 29 de Julio de 1932.—El Juez, José Cayuso García.—El Secretario, Licenciado Domingo José Rodríguez.

JO—12041

Don José Cayuso García, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Antonio Paloma Orden, natural de Salteras, hijo de José y de Antonia, vecino de Salteras, de ocupación jornalero, de estado viudo y de cuarenta y tres años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del señor Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafa, con el número 321 de 1932; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 3 de Agosto de 1932.—El Juez, José Cayuso García.—El Secretario, Licenciado Domingo José Rodríguez.

JO—12042

TORTOSA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que por este Juzgado y bajo el número 116 de este año, se ha incoado sumario con motivo de haber sido hallado el día 24 del actual, en un préstamo de un tubo de derivación de aguas conocido por el de la Buferra, término municipal de esta ciudad y partido de la Cava, el cadáver de un hombre por ahora desconocido, de unos cuarenta años, estatura regular, sin afeitar, vestido de blusa y pantalón de mecánico, camisa y alpargatas blancas y calzoncillos de color, llevaba una mochila de lona y una manta de algodón, y no se le encontró ningún documento ni otro efecto. Lo que, en virtud de lo acordado

en el sumario de referencia, se hace público por medio del presente, a fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver o esclarecimiento del hecho, comparezca ante este Juzgado o ante el de su domicilio a declarar dentro del término de quinto día; con apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tortosa a 25 de Julio de 1932.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12080

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por virtud del presente, se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, previas las advertencias legales, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente a los súbditos portugueses Amadeo Magallanes Pereira, Joaquín Peisato Asenjo y Joaquín Domingo Silva, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del corriente año, por el delito de lesiones, ocurrido en el pueblo de Somosierra, de este partido.

Dado en Torrelaguna a 27 de Julio de 1932.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario (ilegible).

JO—11985

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de la villa de Torrelaguna y su partido judicial.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 33 del corriente año, sobre muerte de María Isabel Bernarda en el pueblo de la Acebeda, he acordado con fecha de hoy publicar el presente edicto ofreciendo las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de la misma Joaquín Felipe Rivero y demás próximos parientes de la mencionada difunta, y la cual era natural de Monsela.

Dado en Torrelaguna a 27 de Julio de 1932.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario (ilegible).

JO—11986

TORROX

Don José de Sevilla Gutiérrez, interino Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de una burra cerrada, pequeña, negra, sin hierro, con un bulto en la barriga, hurtada en la madrugada de hoy en las inmediaciones del Cortijo de Isabel Rico del barranco Manzano, de este término, propia de Rafael Villena Rico; al propio tiempo, se proceda a la busca y detención de un sujeto que viste chaqueta oscura, pantalón entreblanco, gorra y alpargatas, el que sobre las siete del día anterior fué visto recostado bajo el puente de la carretera, próximo al indicado Cortijo; poniéndolos una y otro, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegiti-

mos, pues así lo tengo acordado en causa número 65 de 1932, sobre hurto de caballerías.

JO—12079

UGIJAR

Don José María Misas Benavdes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, que se sirvan proceder a la busca y rescate de cuatro vacas coloradas, de cuairo a cinco años; otra obscura, tuerta, con los cuernos abiertos y de unos siete años; un becerro colorado, de un año, y de otro más obscuro, de dos, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a su vez que, en su caso, sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho ganado, y en el arresio municipal de este partido al detenido o detenidos, pues así está acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de reses vacunas, con el número 59 de este año, llevando a efecto el hecho en la noche del 19 del actual, en el cortijo Hoya de Zapata, término de Berchules, al vecino José Ruiz Sánchez.

Dado en Ugijar a 31 de Julio de 1932.—El Secretario, Rafael Peralta.—El Juez, José María Misas.

JO—11987

Don José María Misas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a la ofendida en el sumario número 37 de este año, seguido por el delito contra los derechos individuales a la vecina de Paterna del Río María Maturana Vagüen, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día al en que aparezca inserto este edicto, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ugijar a 31 de Julio de 1932.—El Juez, José María Misas.—El Secretario, P. S. M., Rafael Peralta.

JO—11988

VALENCIA—SERRANOS

Don José Taroncher y Moya, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 216 de 1932, sobre robo de metálico, a virtud de denuncia de Mariano Bubieta Olieta; se cita y llama a dicho individuo, el cual es natural de Alloza (Teruel), y que residió en Barcelona para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Serranos, Secretaría de D. Adolfo Sirvent, con el fin de recibirle declaración; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 30 de Julio de 1932.—El Juez, José Taroncher y Moya.—El Secretario, P. H., Emilio Escribá.

JO—12045

VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los padres o más próximos parientes de Guillermo Fernández Arias, ocurrido por accidente de un tren, a la llegada a la estación de Busdongo, y por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número 60 de 1932.

Dado en La Vecilla a 2 de Agosto de 1932.—El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

JO—12069

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, la cual fué hurtada la madrugada del día 20 de Junio último, de la dehesa Palazuelo de Arriba, término de Villar de Rena, poniéndola, en su caso, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 72 del corriente año.

Señas de la caballería.

Caballo colorado, de nueve años, alzada más de la talla, con un lucero en la frente, calzado de la pata izquierda, cuello rozado; y propio de Alonso Ruiz Pérez.

Dado en Villanueva de la Serena a 2 de Agosto de 1932.—El Juez, Juan Menéndez Pidal y Montes.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—12044

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a la persona o personas que se crean dueños de los semovientes que al final se reseñan y que han sido hallados, como abandonados, en una cerca próxima a esta ciudad, el día 16 de Junio último, ignorándose hasta la fecha quiénes puedan ser sus dueños, los cuales comparecerán ante este Juzgado para acreditar la propiedad de aquéllos y entregárselos si procediera, por tenerlo así acordado en el sumario número 71 de este año.

Señas de los semovientes.

Ovejas merinas blancas, con hierro en forma de cruz en el hocico, en la oreja izquierda golpe atrás y dos en la derecha, en la maza derecha una cruz.

Un borrego con señal en forma de horquilla en la oreja izquierda y rasgada la derecha.

Carnero capón, oreja derecha rasgada y la izquierda golpe atrás, con pega en el costillar derecho.

Dado en Villanueva de la Serena a 4 de Agosto de 1932.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO—12031

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta capital, en el sumario número 706 de 1931 sobre esta a doña Eufemia Sánchez, se cita por medio del presente a todas las personas que hayan tenido relación comercial con la casa de bicicletas Remacha, de esta capital, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado presentando las facturas, cartas y cuantos antecedentes posean de dichas relaciones; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 6 de Agosto de 1932.—El Secretario, Fernando García.

JO—12287

JUZGADOS MUNICIPALES

ABEGONDO

Don Antonio Vázquez García, Juez municipal de Abegondo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado y turno de antigüedad con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Betanzos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este término municipal consta de 8.226 habitantes de hecho y 8.331 de derecho.

Abegondo, 29 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Vázquez.

JO—12097

ALMOGUERA

Don Luis Matia Marina, Secretario del Juzgado municipal de Almoquera. Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado a virtud de denuncia hecha por José Catalán Chillerón, encargado de la finca Valdehormena, propiedad de D. Julián Conlles, a la pareja de la Guardia civil de Mandájar, Cabo Feliciano Cano Henarcejos y Guardia segundo Anastasio Gonzalo Escamilla, contra Casiano Gómez Soría, vecino de Orusco (Madrid), por haber tirado dos o tres tiros a las palomas de su amo, dentro de su finca, cuya denuncia presentada por dicha pareja por infracción a la ley de Caza, se ha dictado sentencia hoy 27 de Julio de 1932, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo declarar y declarar rebelde a Casiano Gómez Soría, vecino de Orusco (Madrid), condenándole a la multa de 50 pesetas, pérdida del arma y al pago de costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte denunciante, al Ministerio fiscal y en los estrados al denunciado por su no comparecencia, lo pronuncio, mando y firmo en el día de la fecha.—El Juez municipal, Germán Cuesta.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, hoy fe. Almoquera a 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis Matia.

Y para que conste y remitir a los efectos de su inserción en la GACETA DE MADRID, como para la notificación del denunciado Casiano Gómez Soría, vecino de Orusco (Madrid), en cumplimiento de lo mandado en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo visada por el Sr. Juez municipal en Almoquera a 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis Matia.—Visto bueno: El Juez municipal, Germán Cuesta.

JO—11991

BIGAS Y NIELES

Encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno libre a fin de que los solicitantes presenten sus instancias debidamente documentadas ante este Juzgado municipal en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Bigas y Níels a 21 de Julio de 1932.—El Juez, Jacinto Magea.

JO—12035

CARDIEL DE LOS MONTES

Don Manuel Medina Sánchez, Juez municipal de la villa de Cardiel de los Montes.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos en propiedad de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, sujetándose al primero de los que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, durante el expresado plazo ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina.

Esta referida villa consta de 306 habitantes de hecho y 314 de derecho, y no tiene el referido cargo más remuneración que los derechos arancelarios.

Cardiel de los Montes, 2 de Agosto de 1932.—El Juez municipal, Manuel Medina.

JO—12051

CARCASTILLO

Don Javier Ezpeleta Zubiri, Juez municipal de la villa de Carcastillo. Hago saber: Que hallándose vacante

el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso para la provisión por plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, debiendo elevar las solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Tudela, cuantos deseen desempeñarlo.

El concurso se hará con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

El agraciado percibirá los derechos arancelarios.

Este Municipio consta de 2.441 habitantes de derecho y 2.427 de hecho.

Carcastillo, 1.º de Agosto de 1932.—El Juez municipal, Javier Ezpeleta.

JO—12055

CASTRO DEL REY

Don Clemente Engrova Quintana, Juez municipal de la villa de Castro de Rey, partido judicial de Lugo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por traslado del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado, en el primer turno de la Real orden de 14 de Julio de 1930, y durante el plazo de treinta días, a contar del de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Lugo” y en la “Gaceta de Madrid”, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871; durante el cual los que aspiren a la misma la solicitarán al Juzgado de primera instancia e instrucción de la ciudad de Lugo, a que pertenece este Juzgado, a quien dirigirán su documentación en forma.

Se hace saber que este término municipal consta de 6.978 habitantes de hecho y 7.352 de derecho, conforme al Censo vigente de 1930, y que el nombrado no percibirá más derechos y emolumentos que los señalados por el Arancel.

Dado en Castro de Rey a 1.º de Agosto de 1932.—El Juez, Clemente Engrova.—El Secretario suplente, de su mandato, Guillermo Carrocedo.

JO—12087

HERENCIAS (LAS)

Don Porfirio Rodríguez Martín, Juez municipal de este pueblo de Las Herencias, provincia de Toledo.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de una orden del señor Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Talavera de la Reina, se anuncia nuevamente la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y suplente para las vacantes de este Juzgado municipal. Que será por concurso libre, debiendo reunir los aspirantes las condiciones que exige el artículo 474 de la ley del Poder judicial, los que presentarán sus instancias, debidamente documentadas, ante dicho señor Juez de instrucción de Talavera, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 2.389 habitantes de hecho y de 2.390 de dere-

che, no teniendo más retribución los solicitantes que los derechos de arancel.

Las Herencias, 30 de Julio de 1932.
P. S. M., el Secretario, Román Serrano.—El Juez municipal, Porfirio Rodríguez.

JO—12047

HINOJOSA DE SAN VICENTE

Don Fausto Rosino García, Juez municipal de esta villa de Hinojosa de San Vicente (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, con sujeción a lo dispuesto por la ley orgánica sobre el Poder judicial y sus disposiciones complementarias, por término de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina, acompañadas de las circunstancias y méritos de los concursantes.

Este pueblo consta de 1.166 habitantes de hecho y 1.232 de derecho, no teniendo los expresados cargos otra retribución que los derechos arancelarios.

Hinojosa de San Vicente, 3 de Agosto de 1932.—El Juez, Fausto Rosino.
JO—12055

LUCENI

Don Ernesto Palacin Payol, Juez municipal de este término de Luceni, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al segundo de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por haber sido declarado desierto el primero.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado ante el señor Juez de primera instancia de Borja y se les advierte que deben tener presente y cumplir lo prevenido en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial, pues de no hacerlo no serán admitidos al concurso.

Se hace constar que este término municipal tiene un Censo de población de 1.978 habitantes.

Dado en Luceni a 4 de Agosto de 1932.—El Juez, Ernesto Palacin.

JO—12089

LLISA DEL VAL

Encontrándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno libre, por haber quedado desierto el anterior de traslado, para que los aspirantes a los mismos

puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal en el plazo de quince días a contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Llisa de Vall a 28 de Julio de 1932.
El Juez municipal, José Gau.

JO—12031

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 469 del año 1932, por lesiones, contra Juan Linares Pérez y Carolina Rodríguez Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1932; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Juan Linares y Carolina Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Linares Pérez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y se absuelve libremente a la denunciada Carolina Rodríguez Jiménez; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Linares Pérez, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Linares Pérez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 539 del año 1932, por malos tratos, contra Sofia Sánchez Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1932; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Sofia Sánchez Martín, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Sofia Sánchez Martín a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de

las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Sofia Sánchez, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Sofia Sánchez Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 622 del año 1932, por lesiones, contra Luis Pinol Reyes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Julio de 1932; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luis Pinol Reyes, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Pinol Reyes a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y dedúzcase testimonio para proceder contra Rafael Ferrand Martín.

Y para que pueda llegar a conocimiento al denunciado Luis Pinol, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Pinol Reyes y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 305 del año 1932, por malos tratos, contra Luis Fernández Barbero y Alfonso Gómez Luengo y Francisco Fernández Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1932; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández y Alfonso Gómez y Francisco Fernández Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Gómez Luengo a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de la mitad de costas del juicio, y a Luis Fernández Barbero, a la pena de treinta pesetas de multa y pago de la otra mitad de costas; y notifíquese esta sentencia al primero por medio de edicto en la GACETA, absolviéndole libremente a Francisco Sánchez; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Alfonso Gómez Luengo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino”.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Alfonso Gómez Luengo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 585 del año 1932, por malos tratos, contra Baltasar Gil Marcos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Junio de 1932; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Baltasar Gil de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno

a Baltasar Gil Marcos, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Baltasar Gil Marcos, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera”.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Baltasar Gil, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 644 del año 1932, por malos tratos, contra Andrés Vila Martínez; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.— en la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Vila, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Vila Martínez, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta sentencia por medio de edicto en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Andrés Vila Martínez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera”.

Con el fin de que la parte dispositiva

de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Andrés Vila Martínez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.
JO—1195

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.043 de orden del año 1932, contra Quintín Cabrejas Elvira y María Domínguez Sangar, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Quintín Cabrejas Elvira y María Domínguez Sangar, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Quintín Cabrejas Elvira y María Domínguez Sangar, al primero, a la pena de cinco pesetas de multa, y a la segunda, a treinta pesetas, también de multa, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la segunda de los condenados.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar”.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Domínguez Sangar, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Agosto de 1932.—El Secretario (legible). Visto bueno: el Presidente, Manuel Sánchez Escobar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.